

GUÍA PARA ASESORAR

SOBRE EL FUNCIONAMIENTO
DE LAS ASOCIACIONES
DE MADRES Y PADRES



Edición: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
Consejería de Educación y Ciencia

Coordinación Dirección General de Coordinación y Política Educativa
de la edición: Servicio de Comunicación y Participación

Autora: © Ana Romero Picazo(*).
Texto cedido por FAPA Albacete

Diseño
portada: Ana Romero y Norberto Giménez

Depósito Legal: AB 462-2002

Impresión y
encuadernación: Artes Gráficas Ibarra, Albacete

() Ha sido presidenta de la APA del Colegio Público San Pablo de Albacete y miembro de la J. D. de la Federación Provincial de APAS de Albacete, en la actualidad es técnico de la FAPA Albacete.*

ÍNDICE

Presentación	5
Prólogo	6
A modo de introducción. Breves apuntes y referencias a la participación de las familias en los asuntos de la escuela en España, desde el siglo XIX, hasta hoy ...	7
¿Qué es una AMPA?	12
La gestion de las AMPA.....	13
Finalidades:.....	14
Derechos	14
Documentos	18
Junta directiva	19
Funciones de la Junta Directiva	20
Aproximación a lo que podrían ser unos principios o señas de Identidad de una AMPA, en la actualidad	22
Las AMPA deben prestar servicios a sus asociados	22
Participación de las AMPA en la actividad y gestión del centro.....	24
El Consejo Escolar	25
Centros privados concertados: algunas cuestiones diferenciales.....	32
Documentos del centro, imprescindibles para la AMPA	35
El proyecto Educativo del Centro.....	35
La programación General Anual	38
Memoria Anual.....	40
Normas de organización y funcionamiento	40
El tema de la convivencia en los centros escolares	41
Actividades complementarias y actividades extraescolares o extracurriculares.....	43

Subvenciones a las AMPA	44
Actividades de apoyo al aula y al centro	46
Apertura del centro al entorno	47
Apoyo a la participación del alumnado	47
Formación activa de padres y madres	48
La participación de los padres y madres del alumnado en el ámbito municipal y de los centros escolares.....	49
Glosario de términos habituales en educación.....	52
Esquema general del sistema educativo LOE	54
Legislación que debemos de conocer	55
Modelo de Estatutos de las AMPA	60
Referencias bibliográficas y la educación en la red.....	68

PRESENTACIÓN

La familia es una institución que tiene una responsabilidad educativa fundamental que ha de compartir con las instituciones escolares durante el período de escolarización de sus hijos. En este proceso de formación y desarrollo personal de los alumnos y alumnas se hace necesaria una participación activa y colaboradora de todas las personas que conforman la comunidad educativa, tanto en procesos de formación académica y humana, como en el gobierno y gestión de los centros.

La participación ordenada en los asuntos de la comunidad educativa ayuda a progresar mejorando, a ofrecer un sistema educativo de calidad y provechoso para la sociedad.

Decir participación social es lo mismo que decir democracia. Así mismo, profundizar en la participación es profundizar en la construcción de una democracia real que necesariamente generará una sociedad más igualitaria y más justa. Por ello, la práctica de la participación es el mejor modo de crear ciudadanos y de construir futuro.

La participación de las familias y de las asociaciones educativas en las que se integran supone una relevante colaboración en el desarrollo de acciones educativas orientadas en promover la igualdad a través de medidas de apoyo y compensación dirigidas al alumnado. Y en una sociedad que exige, cada vez más, que los centros docentes se conviertan en comunidades de aprendizaje, es de interés que los padres y madres encuentren cauces adecuados para su propia formación y para colaborar positivamente en la vida de los centros en los que se forman y se educan sus hijos e hijas.

Pero la participación no es sólo necesaria para garantizar la capacidad de decisión de quienes tienen intereses directos sobre la educación, sino que también es fundamental para abordar de manera más completa y adecuada la convivencia en el interior de los centros escolares. En muchas ocasiones, las dificultades de convivencia tienen su origen en la comunidad, de tal manera que lo que ocurre en las escuelas no es sino la interiorización de problemas de convivencia que existen fuera de ellas.

Con la publicación de esta GUÍA PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES, dirigida a las familias para favorecer el desarrollo de asociaciones, se pretende compartir la responsabilidad entre las familias y los centros y desarrollar un modelo participativo, en el que tanto la familia como la escuela tienen como meta la educación de las personas y la estimulación de su desarrollo. La educación es responsabilidad de la comunidad y de cada uno de sus miembros.

La información y las orientaciones que en la GUÍA se ofrecen constituyen una adecuada ayuda para favorecer la constitución de asociaciones de madres y padres y para su participación en aquellos aspectos que contempla el ordenamiento de los centros educativos, y, así mismo, para crear y potenciar los vínculos de relación entre los distintos grupos que forman parte de la comunidad educativa.

José Valverde Serrano
Consejero de Educación y Ciencia

PRÓLOGO

Tenemos, ante nosotros y nosotras, un documento sencillo, pero de una indudable valía “Guía para asesorar sobre el funcionamiento de las Asociaciones de madres y padres”. Texto actualizado a la nueva normativa y que parte del Manual de APAS que la FAPA Albacete editó en 2002. La persona que elaboró en su momento y ha puesto al día este trabajo, viene actuando en el movimiento asociativo de padres y madres, desde hace muchos años, lo que le permite conocer, profundamente, los problemas que se le plantean a diario, tanto a las juntas directivas de las APAS, como a los consejeros y consejeras de los Consejos Escolares y a las familias, en su relación con la escuela.

De una forma clara nos introduce en muchos de los aspectos más importantes que cualquier junta directiva de una APA debe de conocer. Sobre todo para aquellos padres y madres que comienzan. Al ser este un movimiento muy dinámico y cambiante, la renovación de responsables se hace muy a menudo, por ello este manual puede ser de extraordinario interés: Expone la trayectoria de la participación hasta hoy, analiza las funciones, objetivos y pormenores internos de cualquier APA, los documentos imprescindibles que se deben conocer, cómo solicitar una subvención o preparar una actividad. Nos explica, con vocabulario muy sencillo, lo que es un Proyecto Educativo de Centro, la PGA o como funciona un Consejo Escolar. Nos hace indicaciones sobre planes y actividades de las APAS. Nos apunta la legislación más imprescindible, el esquema del actual Sistema Educativo (LOE), así como unas referencias bibliográficas.

Para que las APAS cumplan con sus fines y objetivos y para conseguir una participación efectiva y rigurosa en la gestión escolar, los padres y madres, que deseen participar en la APA y en la gestión de la escuela, han de estar formados e informados y aprender a debatir, colectivamente, los problemas y las propuestas de actuación más adecuadas. Este documento, junto a otros, nos ayudará a cumplir, con más facilidad, nuestro compromiso en favor de una educación democrática, inclusiva y de calidad, al servicio de nuestras hijas e hijos, así como conocer nuestros derechos y deberes como padres y madres y como APA.

No obstante tenemos que hacer una puntual reflexión: Se da la paradoja de que mientras los poderes públicos y la sociedad reconocen la importancia que tienen las familias y las APAS para avanzar hacia una escuela mejor, desde ciertos ámbitos se trata de minimizar el papel de éstas, aminorando, de forma expresa y/u oculta, nuestros legítimos derechos constitucionales para intervenir en la gestión y decisiones de todo lo que afecta a la cuestión escolar. Es más, últimamente crece una corriente muy peligrosa para el futuro de la institución escolar (y en particular para la escuela pública), que trata de culpar genéricamente a las familias, casi en exclusiva, de los problemas de convivencia en los centros escolares y de la falta de rendimiento del alumnado.

Sin embargo estas circunstancias adversas no deben de desmoralizarnos, todo lo contrario, hemos de fijarnos en los buenos ejemplos (que los hay), porque, una cosa está muy clara, NO habrá educación de calidad y una buena convivencia, si no se vive una verdadera democracia en la escuela, donde el alumnado, sus familias y las APAS sean tenidas muy en cuenta a la hora de opinar sobre el proceso educativo y la gestión del mismo.

Francisco Delgado (*)

() Miembro del Consejo Escolar de Castilla La Mancha. Ha sido presidente de Confederación Española de APAS (CEAPA) y miembro del Consejo Escolar del Estado.*

A modo de introducción

BREVES APUNTES Y REFERENCIAS A LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN LOS ASUNTOS DE LA ESCUELA EN ESPAÑA, DESDE EL SIGLO XIX, HASTA HOY

Como indicaba don E. G. y Barbarín, en su *“Historia de la Pedagogía Española”*, editada en 1915: *La pedagogía es tan antigua como la humanidad: Decía un poeta: El día en que una madre estampó un beso en la frente de su hijo, ese día fue el primero de aparición de la pedagogía.* Y continuaba diciendo Barbarín: *La Historia misma de la humanidad es el cuadro de la Educación. Toda filosofía, religión, leyes, comportamientos, actuaciones, costumbres...abundan en preceptos educativos.*

En el inicio del siglo XIX y con mucho retraso con respecto a lo que sucedía en otros lugares del mundo se empezó a establecer, en el reino de España, la necesidad de la instrucción pública, de forma más o menos obligatoria, para todos los niños y niñas, en la línea iniciada durante el reinado de Carlos III, en el siglo XVIII. La *Constitución de Cádiz* de 1812, establece por vez primera la obligación de que haya escuelas de primeras letras en todos los pueblos de la Monarquía. Los muchos avatares políticos y sociales de la época hace que hasta 1821 no exista un Reglamento en donde se establezca tal obligatoriedad y que sea en todos los pueblos, villas y ciudades de más de 100 vecinos (se refiere a familias), donde se establezca una escuela y que la enseñanza pública sea gratuita. En aquella época las familias eran reacias a llevar a sus hijos (y más a las hijas) a la escuela, ya que tenían que contribuir a la economía familiar, desde muy temprana edad. Y los Ayuntamientos, encargados de llevar a la práctica esta norma constitucional y reglamentaria, dados los escasos recursos de que disponían, tampoco ponían mucho énfasis en que se cumpliera. Lo que generaba ciertas tensiones entre instituciones y con una parte de la ciudadanía.

Sin embargo si volvemos la vista atrás para saber la influencia de las familias en la escuela, nos sorprenderemos de ver como desde mediados del siglo XIX, los padres y madres participaban, ya, en la toma de ciertas decisiones importantes en lo relacionado con la Instrucción Pública. No eran entonces las APAS que conocemos, sino otra forma de participación en la vida escolar por ello, y a modo de ejemplo, nos tenemos que remontar a una parte de las diversas leyes y normas que las regulaban.

1836; el Plan General de Instrucción Pública, en su Art. 22 Capítulo V, regula las comisiones locales de instrucción pública que estaban formadas por:



– El Alcalde

– Un regidor

– El párroco

– **3 Padres de familia**

Estos eran nombrados por el gobernador civil y sus atribuciones eran las siguientes:

- *Vigilar las conductas de los maestros de las escuelas públicas y privadas*
- *Designar los niños pobres que no deberían pagar retribución al maestro*
- *Formar la estadística de las escuelas de su distrito*
- *Proponer a la Comisión Provincial la creación de nuevas escuelas*
- *Cuidar de que se utilizasen correctamente los fondos asignados a las escuelas*

La vigilancia de las escuelas, llegaba hasta el extremo de que las comisiones locales tenían que imponer su autoridad para que los maestros no utilizasen la palmeta y la correa ni otros castigos corporales, conforme estaba prohibido por un Reglamento de la época.

1857 Ley Moyano (que es la primera Ley General de Educación que se establece con este rango en España) regula la Junta Provincial de Instrucción Pública que estaba formada por:

– Gobernador

– Diputado provincial

– Un consejero

– Una persona de la comisión provincial de estadística

– Un miembro del Ayuntamiento

– Un catedrático del Instituto

– Un inspector de escuelas

– Un eclesiástico delegado del obispo

– **Dos o más padres de familia**

II República Española

Decreto 9 de junio de 1931, el gobierno de la República crea los Consejos provinciales y locales, se reconoce expresamente el derecho de los padres a intervenir en la vida escolar.

Consejos Provinciales de protección escolar, estaban formados por:

- Un inspector de primera enseñanza
- Un profesor y una profesora de las escuela normales (designados por el claustro)
- El jefe de la sección administrativa de primera enseñanza
- Un maestro y una maestra nacional y un maestro de enseñanza privada
- Un padre y una madre elegidos por las asociaciones de padres

Sus funciones eran:

- *Contribuir al perfeccionamiento profesional del magisterio, mediante cursillos, conferencias, bibliotecas, viajes, etc.*
- *Hacer los nombramientos de maestros interinos, sustitutos, suplentes, etc.*
- *Conceder licencias por causas de enfermedad, oposiciones y alumbramientos*
- *Conceder permutas entre los maestros*
- *Formar el almanaque escolar de la provincia*
- *Resolver los expedientes administrativos*
- *Aprobar las cuentas de material así como los presupuestos escolares informados por el inspector respectivo*

Consejos locales estaban formados por:

- Representante del Ayuntamiento
- Un maestro y una maestra
- El médico inspector de sanidad
- Un padre y una madre

Sus funciones eran:

- *Velar para que las escuelas se hallasen instaladas en locales adecuados, con las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas*



- *Procurar que el maestro tuviese su casa habitación decorosa*
- *Cuidar de la asistencia escolar*
- *Estimular la asistencia a las clases de adultos*
- *Colaborar con las iniciativas de la superioridad y del consejo provincial en orden al fomento de la cultura popular*
- *Comunicar al consejo provincial las irregularidades que observasen en el funcionamiento de las escuelas nacionales y privadas*
- *Conceder en caso de urgencia, ocho días de permiso a los maestros para que pudiesen ausentarse de la escuela.*

Dictadura

Entre 1939 y 1976, en plena dictadura, las comisiones provinciales estaban presididas por el gobernador civil y las juntas municipales de enseñanza por los alcaldes e integradas por representantes políticos y de la iglesia. No obstante en un reglamento estatal establecía desde 1947 que un padre de familia podía formar parte de las Juntas Municipales de Enseñanza

Ley de Asociaciones de 1964, permitía con muchas restricciones la posibilidad de organizar asociaciones de padres en los centros escolares. Y de acuerdo con ello empezaron a organizarse las primeras Asociaciones en España, básicamente en los Institutos de Enseñanza Media públicos y en los centros privados católicos.

El Estatuto del Magisterio Español, en plena dictadura establecía *que un padre y una madre, elegidos por la asociación de la localidad, formaran parte de las juntas municipales de enseñanza*. (Aunque de sobra es sabido que tenían que ser fieles al régimen nacional-católico de la época)

Ley General de Educación de 1970, reconoce, en varios artículos, a los padres el derecho a participar en la educación de sus hijos, pero no llega a desarrollarse en la práctica. Aunque en su artículo 5.5 decía *“Se estimulará la constitución de asociaciones de padres de alumnos por centros, poblaciones, comarcas y provincias y se establecerán los cauces para su participación en la función educativa”*. En el art. 57 de la Ley expresaba, también, la necesaria *coordinación entre los órganos de gobierno de los Centros y las APAS y las asociaciones de alumnos*: Que se citan en un texto legal por vez primera en España.

Democracia

Por fin con más de un siglo de retraso, en referencia a otros países desarrollados de nuestro entorno la Constitución Española 1978, en su artículo 27.7 recoge el siguiente precepto *“Los profesores, los padres y, en su caso los alumnos intervendrán*

el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la Ley establezca". **La idea del legislador queda clara que tiene que ver con la congestión escolar.** Cuestión que se ha ido desvirtuando con los diversos desarrollos estatales y autonómicos.

La LOECE (1980), fue una ley transitoria que recogió aspectos de la participación de la comunidad educativa. Y posteriormente la **LODE (1985)** y la **LOPEG (1995)** y sus respectivos desarrollos las que intentan profundizar, a la baja, en este derecho constitucional de las familias. La **LOCE (2003)**, que no se llevo a implantar, dejaba a las APAS y los Consejos escolares con una mínima participación en la gestión de los centros.

La **LOE (2006)**, deja a los consejos escolares tal cual estaban en la LODE y LOPEG, aunque se esperaba algo más y que se dedicara un apartado concreto a la importante función social y educativa de las APAS, cuestión que, una vez más, no se ha permitido. Lo que demuestra un talante restrictivo y conservador, desde el punto de vista político – institucional.

Ante todas estas leyes, normativas y decretos que han ido regulando nuestro Sistema Educativo, el problema de fondo, no creemos que sean las leyes, sino más bien, que a los padres y madres no se les termina de tener en cuenta. Tenemos todo tipo de dificultades para poder trabajar dentro del ámbito educativo, la presión de una parte importante de los claustros y equipos directivos es importante, sobre todo, si discutimos u opinamos cuestiones diferentes al profesorado. No quieren entender que en los centros educativos todos somos iguales, que son nuestras hijas e hijos los que están ahí y que los más interesados de que todo funcione lo mejor posible somos los padres y madres.

Sin embargo, y sobre todo en la última década, la participación social se ha visto mermada por una situación política y corporativo–laboral con intereses casi exclusivamente profesionales, que han ejercido resistencias a la implantación de un movimiento asociativo autónomo, consiguiendo eliminar parte de la ilusión que las familias y las APAS tenían, por gestionar, en igualdad de condiciones, la escuela.

Quizá como consecuencia de ello, quizá por temor y desde luego por pereza, algunas APAS han olvidado una parte de cuales son sus verdaderos objetivos. Han arrinconado las reivindicaciones, la defensa de los derechos colectivos del alumnado, dejando la gestión de la escuela en un segundo plano, para convertirse en verdaderas academias de actividades extraescolares, como gusta al poder político y a una parte de los docentes.

En el ámbito de la gestión de la enseñanza de titularidad pública podemos afirmar que hemos pasado de una escuela estatal y jerárquica (época de la dictadura) a ser una escuela pseudo estatal y corporativa (época democrática). Por supuesto muy alejada de lo que en otros tiempos considerábamos como modelo de escuela pública, gestionada públicamente y con control, evidentemente, público, de acuerdo con el interés general y del común.



¿QUÉ ES UNA AMPA (APA)*?

Es una asociación, sin ánimo de lucro, formada por padres y madres de alumnos/as de un centro educativo no universitario, cuya finalidad es la de participar e intervenir en la gestión del centro, con el fin de mejorar la educación y lograr un clima de convivencia en el mismo.

Somos madres y padres dispuestos a participar. Y con nuestra participación aumentar la calidad de la Escuela Pública y profundizar en la gestión democrática de los centros.

Si volvemos la vista atrás, observamos lo mucho que hemos avanzado, desde que se crearon las primeras AMPA. Sin embargo, lejos de una actitud conformista, hemos de ser conscientes de que se ha cerrado una etapa y se abre otra, desde que Castilla-La Mancha asumió las transferencias educativas. Tenemos una enorme responsabilidad y hemos de saber estar a la altura de las circunstancias. La Escuela Pública depende, en buena medida, de nuestro apoyo, de nuestras ideas y de nuestra participación. De alguna manera somos los escultores que estamos diseñando y dando forma al modelo de Escuela Pública.

Como madres y padres, queremos lo mejor para nuestros hijos e hijas y para el adecuado desarrollo de su personalidad, con el fin de que aprendan a superar dificultades, a convivir con todos y a respetar las diferencias e impulsar un modelo integrador y valiente de Escuela Pública, que no se limite a preparar intelectualmente, sino que prepare para la vida y para, desde la solidaridad, mejorar las relaciones sociales.

Las AMPA estamos aquí porque sabemos que la negligencia y la pasividad suponen una complicidad con quienes mueven los hilos para desarticular los fundamentos de la Escuela Pública y pretenden que nos desanimemos y que arrojemos la toalla.

Estamos aquí porque sabemos que, siempre, hay que dar la cara.

Estamos convencidos de que todas las entidades y/o personas que respaldamos la Escuela Pública y aspiramos a desarrollar un modelo participativo, democrático y de calidad, no vamos a tolerar más retrocesos ni recortes, ni vamos a permitir que los pequeños logros tan, trabajosamente, conseguidos se pongan en peligro.

Estamos aquí dispuestos a participar porque sabemos que participando ejercemos un derecho democrático y constitucional, damos ejemplo de ciudadanía a nuestros hijos e hijas y cumplimos con un deber cívico y ético con la sociedad.

(*) A partir de ahora al referirnos a *las Asociaciones de padres y madres del alumnado*, pondremos las siglas genéricas de **AMPA** y no APA, que también es correcto, desde un punto de vista histórico y más universal. Aunque el texto de este documento intentaremos que sea neutral y no sexista.

En la anterior publicación la coyuntura política, con la LOCE, se pretendía hacer una contrarreforma legislativa que, desde el punto de vista normativo, trataba de quitarnos a las familias todo el protagonismo y la capacidad de gestionar la escuela. Con la nueva Ley vigente: La LOE, se tenía la esperanza que se reconociera, expresamente, la trascendente labor de las AMPA. Una vez más no ha sido así, pero, al menos, se ha vuelto, desde un punto de vista formal, a la situación de LODE y LOGSE.

“...Se hace necesaria una participación social, que ayude a superar todo tipo de discriminación, la apertura al entorno físico, social y cultural y la firme voluntad de trabajar, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad por medio de una práctica pedagógica que despliegue y desarrolle las capacidades intelectuales y éticas del alumnado ().**

(**) Parte del documento *“La Escuela Pública en Albacete a las puertas del siglo XXI”* – FAPA ALBACETE, XIII Jornadas Provinciales de APAS febrero 1998.

LA GESTIÓN DE LAS AMPA

En este apartado veremos cuales son las funciones de un Asociación de madres y padres, cómo constituirse como AMPA y algunas de las diversas cuestiones que se relacionan con la actividad y organización de una AMPA.

La participación colectiva y la colaboración activa de los padres y madres en la educación se canalizan de forma más efectiva a través de las AMPA.

Las AMPA deben ser organizaciones vivas que han de funcionar como el eje de la participación organizada y colectiva de las familias en el centro: Asesorando, informando, reivindicando, defendiendo los derechos de las familias y del alumnado y facilitando el acceso al mismo.

Las AMPA deben de repensar sus actuales funciones y objetivos, para aumentar su capacidad de actuación en la formación de las madres y de los padres, sirviendo como unificadora de criterios, objetivos, metas y actuaciones del centro.

El reconocimiento a nuestra participación significa una conquista social y educativa, pero también un aumento de responsabilidades que nos obliga a mejorar nuestra actuación, a formarnos, a tomar iniciativas y planificar nuestro trabajo, a buscar el dialogo y consenso con el profesorado y el alumnado.

Si consideramos que la integración de la familia en la escuela es un elemento importante de calidad educativa, tenemos por delante un trabajo bonito, útil y que nos debe de ilusionar.



FINALIDADES DE LAS AMPA

- Informar y asesorar a los padres y madres de las actividades propias de la AMPA de forma individual y colectiva en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos/as y promover que ejerzan los derechos y deberes que tienen en esa labor.
- Potenciar la formación para la participación de la familia en la vida del centro y en sus órganos de gobierno.
- Apoyar al alumnado y a las familias con necesidades educativas específicas o necesidades sociales.
- Promover la calidad educativa.
- Colaborar, con el profesorado y el alumnado, para el buen funcionamiento del Centro.
- Fomentar la convivencia entre la comunidad educativa.
- Realizar actividades de carácter educativo que refuercen los valores y objetivos del Proyecto Educativo del Centro.
- Facilitar las actividades educativas en relación con el entorno.

Y todo aquello que establezcan sus Estatutos o que, puntualmente, sea necesario.

DERECHOS DE LAS AMPA

Los derechos de las AMPA vienen recogidas en diversas normativas y fundamentalmente en la Ley de carácter estatal de Asociaciones de marzo del 2002 (BOE 26/3/02), en el Decreto 268/2004 de AMPA de Castilla La Mancha y por supuesto en la LODE y en la LOE y sus desarrollos.

*Y previsiblemente dentro de unos meses en la *Ley de participación social en la educación de CLM*, cuyo Proyecto cuando se ha publicado este Manual se debate en la Cortes de CLM

El derecho de asociación y participación en el ámbito educativo queda recogido en el artículo 22 de la Constitución Española de 1978 como uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Asimismo en el artículo 27.7, recoge el ***derecho de los padres y madres a intervenir y participar en la gestión y control de los centros educativos sostenidos con fondos públicos***. La Ley Orgánica 8/1985 (LODE), garantiza en su artículo 5, la libertad de asociación de los padres de los alumnos. La Ley Orgánica 2/2006 (LOE), en dos apartados del artículo 118, establece ***que es responsabilidad de las Administraciones educativas favorecer e incentivar el ejercicio del derecho de participación de las familias*** (y sus asociaciones de padres y madres) ***en la gestión educativa, así como hacer efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias***.

DECRETO 268/2004 DE AMPA de Castilla-La Mancha

Artículo 5. Derecho de las Asociaciones de padres de alumnos.

- A) Presentar candidaturas diferenciadas para las elecciones de representantes de madres y padres al Consejo Escolar en los términos que se establezcan
- B) Participar en cuantas acciones estén dirigidas a la elaboración y revisión del Proyecto Educativo del centro.
- C) Participar, a través de sus representantes, en cuantas actuaciones de desarrollen en el Consejo Escolar del Centro y las comisiones que se constituyan para facilitar sus actuaciones quedan recogidas en el Reglamento de Régimen Interior.
- D) Acceder a la información sobre documentos programáticos o sobre cualquiera de las actuaciones programadas por el centro y elaborar informes con la finalidad de mejorar aspectos concretos de la vida del Centro.
- E) Utilizar, con preferencia, las instalaciones del centro para el desarrollo de las funciones establecidas, siempre que no interfieran en el desarrollo de la actividad docente.
- F) Presentar y desarrollar proyectos de actividades extracurriculares que se incorporen a la programación anual.
- G) Participar en los procesos de evaluación interna y colaborar en los de evaluación externa del centro.
- H) Tener reservado en el centro, un espacio claramente diferenciado, para informar a sus socios.

Algunas cuestiones y derechos que debemos conocer, como AMPA:

TENER UN LOCAL

La dirección del centro facilitará, obligatoriamente, a la AMPA, el uso de un espacio diferenciado o local para el desarrollo de las actividades que les son propias. (Si las instalaciones lo permiten, este local será de uso exclusivo para la AMPA)

UTILIZAR EL CENTRO Y SUS MEDIOS

Siempre que no se interfiera en el normal desarrollo de las actividades previstas en la Programación General Anual (PGA), siendo responsables del buen uso de los mismos. Su utilización deberá ser especificada por el Consejo Escolar. No obstante, una AMPA tiene la potestad de utilizar las infraestructuras del centro, fuera del horario lectivo obligatorio, siempre que se responsabilice del buen uso del mismo y no sea utilizado para ningún tipo de lucro propio o ajeno.



TENER ACCESO LIBRE AL CENTRO

La dirección tiene la obligación de facilitar a la AMPA el libre acceso, sin condicionar la presencia de sus miembros a la del profesorado, ni a la del personal no docente.

UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES PARA ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS NO LECTIVAS

La AMPA podrá utilizar las instalaciones del centro, para la realización de actividades puntuales y extraordinarias que le sean propias: **Asambleas, sesiones de formación e informativas, reuniones de trabajo, juegos, actividades culturales, lúdicas y deportivas para el alumnado, talleres**, etc. En todo caso y si así lo requiere la dirección del centro, se utilizarán previa información por escrito de la AMPA y con una antelación de 2 días hábiles a la fecha en que se necesite hacer uso de las instalaciones. Ello sin interrumpir el normal funcionamiento de las actividades lectivas del centro y, por supuesto, para **actividades no lucrativas (*)** y, en todo caso, relativos a los objetivos y fines de la AMPA. **Siempre la AMPA tiene prioridad en el uso del centro, por encima de cualquier otra entidad.**

(*) En los últimos tiempos se están contratando empresas **con ánimo de lucro y academias privadas** para desarrollar actividades denominadas extraescolares y de apoyo, dentro y haciendo uso de los centros educativos de titularidad pública (en la mayoría de los casos donde la jornada lectiva es exclusivamente matinal) Esta cuestión, bajo nuestro punto de vista, es de dudosa legitimidad.

PRESENTAR CANDIDATURAS DIFERENCIADAS PARA LAS ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES

La AMPA podrá presentar candidaturas diferenciadas en las Elecciones a Consejos Escolares indicando en la publicidad y papeletas de votación que los candidat@s pertenecen a la AMPA

PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL PEC

Las AMPA **han de participar** en cuantas acciones estén dirigidas a la elaboración y revisión del Proyecto Educativo del Centro, con la **misma información y documentación** que utilicen los demás miembro de la comunidad educativa.

PARTICIPAR EN LA COMISIONES QUE SE CONSTITUYAN EN EL CONSEJO ESCOLAR

Las AMPA pueden y han de participar, a través de sus representantes, en cuantas actuaciones se desarrollen en el Consejo Escolar del Centro y en las comisiones que se constituyan para facilitar sus actuaciones y queden recogidas en las normas de funcionamiento del centro.

TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE TODA LA DOCUMENTACIÓN

Las AMPA tienen el derecho a que se les facilite cualquier documentación e información en relación con la vida del Centro: Actas del Consejo Escolar, estado económico, Normas de organización y funcionamiento, Proyecto Educativo (PEC), Plan General Anual (PGA), proyecto de gestión del centro, situación de los recursos, etc.), con la finalidad de aportar cuentas actuaciones sea beneficiosas para la vida del Centro.

PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN

Las AMPA podrán y tienen el deber de participar en los procesos de evaluación interna y colaborar en los de evaluación externa del Centro

DESIGNAR DIRECTAMENTE UN REPRESENTANTE AL CONSEJO ESCOLAR

Las AMPA, podrán designar directamente un representante a Consejo Escolar, **que podrán sustituir en cualquier momento, sin que haya de coincidir con la convocatoria de elecciones.**

*El colegio de mi hijo e hija
es mi colegio (*)*

(*) "Temas de debate" de la Confederación Valenciana de AMPA. Autor: *Julio A. García Esteve*.



DOCUMENTOS DE LA AMPA

ESTATUTOS originales, sellados por la Delegación Provincial del Gobierno de la Junta de Comunidades, con su número de registro de asociaciones.

NIF de la Asociación: Se solicita en la Delegación de Hacienda, llevando copia de estatutos, acta fundacional de la AMPA, NIF del presidente/a e impreso correspondiente de Hacienda.

LIBROS DE ACTAS, DE CUENTAS Y DE SOCIOS, sellado por la Delegación Provincial del Gobierno de Castilla-La Mancha.

CUENTA BANCARIA: se abre a nombre de la AMPA, con el CIF de la misma y los NIF de las personas autorizadas por la J. D. de la AMPA. El domicilio social, SIEMPRE, será el del Centro Educativo (u otro público) // Para cambiar las firmas en la Cta. bancaria, adjuntaremos certificado de la nueva junta directiva sellado y NIF de los nuevos firmantes.

¿CÓMO REGISTRARSE EN LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AMPA?:

Enviando certificación de la J. D. de la AMPA con el acuerdo de federarse, listado de los miembros de la junta directiva, teléfonos de contactos, número de cuenta bancaria, para el cobro de la cuota anual de la FAPA.

LIBROS

Los libros de una AMPA son muy importantes, porque reflejan nuestra gestión. Deberán estar a disposición de los padres y madres en la Asamblea. Al final de nuestro mandato en la junta directiva, y caso de no seguir, debemos entregarlos a la nueva junta directiva.

LIBRO DE ACTAS

Las actas son responsabilidad del secretario/a, que firma con el Vº Bº del Presidente/a. Se leen y aprueban en la reunión siguiente, procediéndose a su firma. Se levanta acta de todas las Asambleas. Se levanta acta, con los acuerdos, de las reuniones de junta directiva

Hay que indicar:

1. Fecha y hora, lugar de celebración, número de asistentes (Asamblea) o nombre de los asistentes (junta directiva), orden del día, temas tratados, ligera reseña de los debates acuerdos tomados en cada punto y hora de finalización.
2. Se debe resumir lo tratado, sin poner –exactamente– lo que manifiesta cada uno, salvo alguien quiera que conste, expresamente, su intervención, para ello lo tiene que solicitar.

Las correcciones o modificaciones del acta se incorporarán al acta aprobada, en la siguiente sesión de los órganos respectivos (Junta directiva o Asamblea).

El libro de actas se puede llevar también en hojas debidamente selladas y numeradas, en soporte informático.

LIBRO DE SOCIOS

Es un listado de socios de la AMPA en el que se anota, de forma numerada, el nombre, tanto del padre, como de la madre y cuotas pagadas (una cuota por familia) Pueden también figurar la dirección y el teléfono, aunque no es imprescindible.

Se puede rellenar cada año o utilizar la misma lista, especificando altas y bajas al lado de cada nombre. El responsable del libro de socios es el secretario/a.

El libro de socios se puede llevar también en hojas debidamente selladas y numeradas, en soporte informático.

LIBRO DE CUENTAS

En él, figuran los ingresos y gastos de la AMPA, así como el saldo anual que se presenta a la Asamblea. El tesorero es el responsable del Libro y firma cada ejercicio con el Vº Bº del presidente. Cuando cambia la junta directiva, se hace una diligencia con fecha de entrega del libro por parte del nuevo presidente y tesorero.

NOTA: Los documentos y libros de la AMPA deben guardarse en el centro educativo al que pertenece, que es su domicilio social. Caso de que la AMPA no tenga local propio, habrá que habilitar un armario en el centro, con llave, para depositar los documentos. Es conveniente también que cada AMPA tenga un archivo donde guardar la legislación y otros documentos. Estos pueden revisarse y eliminarse año a año, a excepción de aquellos que sigan vigentes y que serán herramientas de consulta obligada para el buen funcionamiento de la AMPA y de los Consejeros Escolares. Hay algunas AMPA que cuentan con un local cedido por Ayuntamientos, etc. Ese será, el domicilio social y donde se depositarán los documentos...

LA JUNTA DIRECTIVA

La junta directiva se elige en Asamblea General extraordinaria, como mínimo, cada dos años (salvo que sus propios estatutos establezcan un periodo menor) Aunque sus miembros pueden ser reelegidos.

(Se convocarían nuevas elecciones si dimite el presidente o el 50% de la junta directiva).

La junta directiva saliente deberá entregar los libros y archivos a la entrante.



LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AMPA TIENE EL DEBER DE:

Saber que las decisiones que puedan tomar y que afecten al común general de la comunidad educativa, han de ser tomadas de acuerdo con la asamblea de socios de la AMPA.

Participar con un miembro nato en el Consejo Escolar del Centro, colaborar en los procesos electorales al Consejo Escolar, proponer los candidatos de la AMPA. Tener toda la información de la gestión del centro y del Consejo Escolar. Dando cuenta a sus socios de todo lo que ocurre y se acuerde, de relevancia, en el Consejo Escolar.

Tienen el deber de coordinar a todos los miembros del Consejo Escolar que representan a las familias.

Debatir y acordar, en asamblea extraordinaria de socios de la AMPA, aquellos temas importantes que se han de tratar en el seno del Consejo Escolar del Centro u otros órganos y que afecten, directamente, a la vida del Centro.

Participar con el equipo directivo en la gestión del Centro escolar, así como en los programas de convivencia, en el proyecto educativo y la planificación general anual.

Informar, a los padres y madres, permanentemente, de los planes y actividades a desarrollar y de los días y de la forma que los padres pueden contactar con la J. D. de la AMPA del centro, etc. Esto se puede hacer en asambleas informativas o enviando comunicados, firmados por el presidente/a y secretario/a.

Comunicar a sus socios (padres/madres), al Consejo Escolar del Centro y, en su caso, a la Federación Provincial de AMPA, de los cambios que se produzcan, en la Junta Directiva de la AMPA.

Solicitar información, a quien corresponda en cada caso, sobre los representantes de los padres y madres en los órganos de representación municipal, regional y estatal.

Asistir, en su caso, a las reuniones orgánicas y actividades de formación o de otro tipo, que la FAPA convoque.

Formarse e informarse, permanentemente, para una eficaz participación.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AMPA:

Es importante que la junta directiva sea un grupo que trabaje en equipo y colegiadamente. Deben asumir su responsabilidad y apoyarse mutuamente. Dentro del grupo todos tienen el deber de trabajar por igual, independientemente de los cargos, aunque cada uno tiene su función específica.

PRESIDENTE: Representa a la AMPA. Coordina y dinamiza el grupo. Convoca y preside reuniones, ejecuta acuerdos, ordena los pagos y firma las solicitudes de subvención.

VICEPRESIDENTE: Si existe, apoya la labor del Presidente y lo sustituye en caso de ausencia.

SECRETARIO: Es responsable de la documentación de la AMPA, y trabaja en estrecha colaboración con el Presidente. Algunas AMPA tiene vicesecretario para suplir ausencias.

TESORERO: Es responsable de las cuentas de la AMPA y del presupuesto. Ayuda a planificar los recursos, da ideas de posibles ingresos y ayuda al Presidente en el control de los gastos.

LOS VOCALES: Deciden conjuntamente con los cargos de la Junta Directiva las gestiones y actuaciones de la AMPA. Las responsabilidades deben distribuirse entre todos, creando áreas o comisiones de trabajo, para que todos puedan aportar su labor.

A modo de sugerencia: En el cuadro siguiente, se facilita un ejemplo de la composición, funcionamiento y ámbitos de trabajo de una junta directiva de AMPA participativa y activa.

PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A

TESORERO/A

VOCALÍAS:

VOCAL 1. Coordinación con el Consejo Escolar y con los delegados padres /alumnos de aula.

VOCAL 2. De la Convivencia en el centro.

VOCAL 3. Organización y coordinación actividades formativas para madres y padres.

VOCAL 4. Relaciones con el entorno: Instituciones públicas y organizaciones sociales: Ayuntamiento, Diputación, Comunidad Autónoma, ONGS, otros centros escolares, etc. Y de coordinación de actuaciones para la apertura del centro al entorno y viceversa.

VOCAL 5. Coordinación de actividades extraescolares o complementarias dirigidas a alumnos/as, así como de las actividades culturales, artísticas y deportivas.

VOCAL 6. Planes y vigilancia sobre una educación NO sexista.

VOCAL 7. Coordinación y apoyo a la asociación de alumnos y a las actividades promovidas por los alumnos/as.

VOCAL 8. Apoyo y dinamización de la biblioteca, videoteca y aula de nuevas tecnologías.

VOCAL 9. Seguimiento del comedor escolar, si lo hubiere.

VOCAL 10. Seguimiento y evaluación de las instalaciones y necesidades del centro.

VOCAL 11. Integración, información y acogida de los nuevos asociados. Acogida de familias inmigrantes. Seguimiento de la interculturalidad y de la educación para la ciudadanía.

VOCAL 12. Elaboración y distribución de un boletín de información a los padres.

VOCAL 13. De seguimiento de la integración psíquica, física, sensorial y social y de la educación para la diversidad.

VOCAL 14. De seguimiento del absentismo, del rendimiento escolar y de la orientación y tutoría.



APROXIMACIÓN A LO QUE PODRÍAN SER UNOS PRINCIPIOS O SEÑAS DE IDENTIDAD DE UNA AMPA, EN LA ACTUALIDAD

Las AMPA son el vehículo más idóneo de participación colectiva de los padres y madres del alumnado

- Para ser partícipe activa de la organización y gestión del Centro.
- Para participar en la elaboración, gestión y evaluación del Proyecto Educativo del centro;
- Para informar y formar a las familias en los temas educativos relacionados con sus hijos e hijas, dentro y fuera del ámbito escolar;
- Para desarrollar acciones reivindicativas hacia los poderes públicos o entidades varias, cuando así se decida (colectivamente) o sea necesario;
- Para formar parte del tejido social del municipio y constituirse en los vehículos de mediación social entre el centro escolar y el barrio o localidad, es decir entre la escuela y el entorno;
- Para colaborar en la realización o desarrollar actividades complementarias y/o extraescolares que planifique el centro, dentro de su programación anual o de forma autónoma y/o en colaboración con diversas instituciones o entidades del barrio o municipio;
- Para agitar a las familias y otros colectivos a la hora de colaborar voluntariamente en programas de desarrollo educativo y comunitario del propio centro;
- Para defender e impulsar los derechos de los niños y las niñas de forma global y ante el hecho educativo.
- Para coordinarse con otras AMPA y actuar en defensa de los intereses de las familias y de la mejora de la Enseñanza.

LAS AMPA DEBEN DE PRESTAR SERVICIOS A SUS ASOCIADOS

Participar es de crucial importancia, tanto en una sociedad democrática, como en una escuela democrática, pero si no se sabe encauzar el caudal de los recursos existentes, se corre el riesgo de que el deseo de participación no se vea plasmado, ni en la realidad, ni en la práctica cotidiana.

Es cierto que muchos padres y madres alegando falta de tiempo u otras “excusas” se limitan a satisfacer la cuota, pero no es menos cierto que un objetivo básico ha de ser modificar sustancialmente esta situación y lograr que exista comunicación fluida.

Participar es un derecho y un deber ético de aquellos padres y madres que deseen contribuir a mejorar la calidad educativa de la Escuela Pública.

Las AMPA para legitimar su gestión y adquirir prestigio entre los padres y madres asociados deben prestar servicios y, a ser posible, aquellos servicios que redunden en un fortalecimiento de la AMPA y que respondan a las necesidades y demandas de aquellos padres y madres que han tomado la comprometida decisión de elegir para sus hijos la Escuela Pública y de asociarse a la AMPA del centro donde estudian sus hijos.

Las AMPA tenemos, no pocas limitaciones, tanto de índole económica, como de carencias organizativas que venimos arrastrando desde hace años, unas veces como consecuencia de nuestras propias carencias y compromiso y otras por la falta de generosidad institucional y la falta de apoyo, real, de una parte del profesorado y de los equipos directivos..

Nos quejamos, con razón, de que muchos padres y madres no sólo no participan regularmente, sino que ni siquiera asisten a las actividades que, con mayor o menor regularidad, organizamos. Obviamente, esto es así, pero en lugar de quejarnos inútilmente, lo que debemos de hacer es intentar activar una serie de mecanismos, con el fin de incrementar la vinculación y la comunicación entre la Junta Directiva y el conjunto de padres y madres asociados.

A modo de orientación ofrecemos una relación de servicios que se pueden prestar en el seno de nuestras AMPA.

SERVICIOS Y ORIENTACIONES QUE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AMPA DEBE PRESTAR A SUS ASOCIADOS PARA FORTALECERLA E INCORPORAR A NUEVOS PADRES Y MADRES A TAREAS PARTICIPATIVAS

1. *Charlas informativas, especialmente a principio de curso, para orientar a los padres y madres, darles a conocer la estructura organizativa y el régimen de funcionamiento del Centro y de la AMPA.*
2. *Organización de actividades complementarias y extraescolares, de carácter formativo y que propicien y desarrollen el concepto de educación integral.*
3. *Funcionamiento sistemático de una Escuela de Padres y Madres que aborden temas de interés.*
4. *Actividades formativas a lo largo del curso: charlas, mesas redondas.*
5. *Oportunidad de integrarse en **grupos de trabajo** que propicien el enriquecimiento personal y posibiliten una actuación eficaz de la AMPA.*



6. **Información a través de un boletín de la AMPA** que se hará llegar a todos los socios.
7. **Seguimiento e información** del comedor escolar o de la cantina.
8. **Celebración de una semana cultural** y de varios días para someter a revisión temas de importancia educativa y desarrollar actividades que fomenten la convivencia.
9. **Coordinación con las administraciones públicas y ONGS** para prestar servicios que redunden en una mejora de la calidad educativa.
10. **Coordinación con AMPA de otros centros** para llevar a cabo actividades culturales y deportivas.
11. **Atención individualizada a todos los padres y madres** para escuchar sus problemas, atender sus demandas o trasladar sus peticiones individuales a los órganos unipersonales o colegiados del centro.
12. **Promover la participación de los padres y madres** en las elecciones a consejos escolares y su implicación en las asambleas y diversas actividades organizadas por la AMPA.
13. **Potenciar todos los derechos individuales y colectivos de los padres y madres.**
14. **Implicarse, firmemente, en la gestión del centro y dar cuentas de todo lo que suceda a los asociados.**
15. **Desarrollar alguna actividad, fiesta, viaje...de convivencia.**

PARTICIPACIÓN DE LAS AMPA EN LA ACTIVIDAD Y GESTIÓN DEL CENTRO

La participación de las madres y padres (individual) y/o a través de la AMPA se hace, fundamentalmente, a través del órgano denominado CONSEJO ESCOLAR. Como instrumentos –básicos– para la participación se cuenta con el

– **Proyecto Educativo**

– **Programación General Anual**

– **Normas y planes de organización y de convivencia** que se apliquen en el centro

EL CONSEJO ESCOLAR

¿Qué es el Consejo Escolar?

Es un órgano colegiado de gobierno y de participación de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa del Centro.

Su misión es la de asumir la responsabilidad máxima colegiada del funcionamiento de la entidad escolar para lo cual, recaba la participación de todas las personas afectadas.

La constitución del Consejo Escolar es obligatoria en todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Competencias del Consejo Escolar en un Centro Público (LOE).

- a) *Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la LOE.*
- b) *Aprobar y evaluar la programación General Anual del Centro sin perjuicio de las competencias del claustro de profesores, en relación la planificación y organización docente.*
- c) *Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.*
- d) *Participar en la selección del director del Centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.*
- e) *Decidir sobre la admisión de alumnos con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.*
- f) *Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.*
- g) *Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.*
- h) *Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.*



- i) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- j) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- k) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- l) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la administración.

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR EN UN CENTRO PÚBLICO. CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL-PRIMA- RIA SEGÚN NÚMERO DE UNIDADES				
Representantes	Unidades			
	9 ó más	6 a 8	3 a 5	1 ó 2
Director(Presidente)	1	1	1	1
Jefe de estudios	1	–	–	–
Ayuntamiento	1	1	1	1
Maestros/as	5	3	2	–
Padres y Madres *	5	3	2	1
Representante del personal de Administración y Servicios	1			
Secretario (voz, sin voto)	1	–	–	–
Alumnado	*	*	–	–
Total con voto	14	8	6	3

*** Uno de los padres o madres será designado por el AMPA del Centro**

INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA		
Representantes	+ 12u	- 12u
Director (presidente)	1	1
Jefe de estudios	1	1
Ayuntamiento	1	1
Profesores/as	7	5
Padres y Madres *	3	2
Alumnado	4	3
Personal de administración y servicios	1	1
Organizaciones empresariales o instituciones laborales (con voz pero sin voto) **	(1)	
Secretario o administrador (con voz, sin voto)	*	*
Total con voto	18	14

*** Uno de los padres o madres será designado por el AMPA del Centro**

• En los IES que tengan al menos 2 familias profesionales o al menos el 25% de los alumnos estén cursando enseñanzas de Formación profesional específica.

• Artículo 126 LOE punto 2 indica: **Una vez constituido el CE éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.**

• **En el Acuerdo social por la Convivencia en los centros escolares de CLM, firmado en septiembre de 2006, se indica que un miembro adulto será designado para funciones de mediación y arbitraje.**

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

Reuniones

El consejo Escolar se reunirá, al menos una vez al trimestre cuando lo convoque el/ la directora del Centro o cuando lo solicite al menos un tercio de sus miembros.

Es preceptiva una reunión al principio de curso y otra al final del mismo.

La asistencia a las sesiones del Consejo Escolar es obligatoria para todos sus miembros.



Las reuniones se celebrarán en el día y horario que garantice la asistencia de todos los sectores representados.

Para las reuniones ordinarias el/la directora enviará a los miembros del consejo Escolar las convocatorias conteniendo el Orden del Día de la reunión y la documentación que vaya a ser objeto de debate y, en su caso, aprobación, de forma que estos puedan recibirla con una antelación mínima de una semana. El acta de la sesión anterior se debe incluir entre los documentos.

Podrán realizarse reuniones extraordinarias con una antelación mínima de 48 horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.

Acuerdos

El Consejo Escolar adoptará todos los acuerdos por mayoría simple, salvo en los siguientes casos:

- Aprobación del Presupuesto y de su ejecución, que se realizará por mayoría absoluta, es decir, por la mitad más uno de sus componentes.
- Aprobación del Proyecto Educativo del Centro (PEC), del Reglamento de Régimen Interior (RRI), así como sus modificaciones, que necesitará mayoría de dos tercios de sus componentes.
- Acuerdo de revocación del Director/a, que necesitará mayoría de dos tercios de sus componentes.

TIPO DE REUNIONES Y CONTENIDOS DE LAS MISMAS	
ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS
1ª Reunión Sept./Octu. – Verificación del proceso de admisión de alumnos – Aprobación de la (PGA) – Aprobación del Presupuesto Económico – Elaboración de directrices para la programación y desarrollo de las actividades complementarias. – Definición de criterios de participación en actividades culturales, deportivas y recreativas y de las relaciones de colaboración con otros centros, entidades u organismos	Diciembre/enero – Aprobación Cuentas 2º semestre – Resultados 1ª Evaluación Abril – Resultados 2ª Evaluación Mayo – Decisiones sobre la admisión de alumnado Solicitudes de plazas
2ª reunión febrero/marzo – Supervisión de la actividad general del Centro en los aspectos administrativos y docentes. – Revisión de la PGA – Concreción de aspectos de la PGA 3ª Reunión junio – Supervisión de la actividad general el Centro en los aspectos administrativos y docentes. – Evaluación global del curso. – Elección del Director/a (si procede) – Informar la memoria	Otros temas que dan lugar a una reunión: – Elecciones a Consejo Escolar – Análisis de los trabajos de las Comisiones. – Resolución de conflictos graves de disciplina. – Promoción de la renovación y conservación de las instalaciones del equipamiento escolar – Aprobación del reglamento de régimen Interior.



ESTRATEGIAS DE LAS AMPA, CON RESPECTO AL CONSEJO ESCOLAR

Los padres y madres consejeros debemos coordinar nuestras actuaciones en el Consejo Escolar. Deberíamos mantener, siempre que sea necesario, una reunión previa de la sesión del consejo con la Junta Directiva de la AMPA y plantear todos aquellos aspectos, sugerencias y proyectos que la AMPA considere que son importantes para mejorar el funcionamiento del centro o intervenir en la gestión democrática del mismo.

Quizás, la persona idónea para coordinar a los representantes de padres y madres sea el padre o madre que representa a la AMPA en el Consejo Escolar. Los consejos escolares no están para que los representantes de padres o madres planteemos cosas personales, sino para defender intereses de carácter colectivo y asumir la representación de todos los padres y madres del Centro.

En principio, los padres y madres que se presentan a las elecciones por libre para el Consejo Escolar deben de saber que son representantes de TODOS los padres y madres del Centro y que han de defender intereses generales y colectivos. Los padres y madres debemos apoyar, prioritariamente, las candidaturas que presenta la AMPA, porque éste debería de ser el cauce natural de participación. Ahora bien todos los consejeros y consejeras deben de representar el sentir, las sugerencias, planteamientos de todos los padres y madres, estén o no asociados a la AMPA.

La legislación vigente nos faculta a elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración o modificación del PEC y de la PGA y disponemos de dos opciones:

- Hacer llegar directamente estas propuestas como AMPA
- Que sean nuestros representantes al Consejo Escolar quien las planteen.

La AMPA puede informar, en todo momento, al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del Centro sobre los que se crea que haya tomar alguna medida, bien para corregir disfunciones, bien para fomentar nuevas actuaciones. También la AMPA puede elaborar informes sobre cualquier aspecto que considere relevante, infraestructuras, renovación de instalaciones, actividades complementarias y extraescolares, etc. Y pedir que se debatan y puedan aprobarse las sugerencias, los criterios o las medidas contenidas en ese informe, así como mantener una actitud vigilante, para que se cumplan todas las atribuciones y puedan ejercerse todos los derechos.

Los Consejos Escolares pueden y, desde nuestro punto de vista, deben exceder el ámbito estricto del Centro escolar. Queremos decir que debemos de contribuir a impulsar y apoyar la formación y el desarrollo adecuado de los consejos escolares municipales, comarcales o de distrito. Estos consejos, como sabemos no son decisorios pero son un excelente instrumento de coordinación entre distintos sectores y favorecen extraordinariamente cuestiones como establecer en colaboración con el Ayuntamiento, criterios comparativos, impulsar actividades como juegos deportivos, competiciones

entre diversos centros, con un apoyo municipal, ensayar sistemas de coordinación y colaboración como jornadas o actividades culturales o que debatan los problemas educativos en el ámbito del distrito, pueblo o comarca. En definitiva, trazar un marco más amplio que el del centro para que las administraciones públicas, las ONGS y los representantes de los diferentes sectores de la comunidad educativa puedan llevar a cabo iniciativas que excederían, con mucho, las posibilidades de un solo centro.

Los derechos que tenemos como miembros del Consejo Escolar, son:

- Recibir el orden del día de las reuniones antes de su celebración y toda la documentación necesaria (con tiempo suficiente, en cada caso) para poder elaborar las propuestas o intervenciones que nos parezcan oportunas.
- Participar, opinar, aprobar, evaluar y elaborar propuestas sobre todas las cuestiones que competen resolver al Consejo Escolar del Centro y que se especifican en el capítulo II, del título V de la LOE.
- Recibir un ejemplar del PEC y de la PGA y, en su caso de sus modificaciones. Así como de todos los documentos del centro.
- Recibir información y opinar sobre los libros de texto y los materiales didácticos elegidos por el claustro.
- Conocer y opinar sobre los resultados académicos, evaluaciones parciales y globales y la valoración de los mismos.
- Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el CE y define la normativa vigente.
- Participar En la elección / selección del director(*) (artículos 127.d y 135.3 de la LOE) y/o proponer su revocación (artículos 127.d y 138 de la LOE).

Las Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado designan directamente un representante en el Consejo Escolar con voz y voto y, en consecuencia le revocan y sustituyen sin tener que esperar a la renovación del mismo.

Elección/selección del director/a

La selección del director/a y del equipo directivo y sus competencias está regulada en el capítulo IV del título V de la LOE.

Asimismo la resolución 22–2–06 de la Consejería de Educación de CLM, regulan el concurso de méritos y nombramiento de directores de los centros docentes, mediante unas Comisiones de Selección, que proponen el nombramiento a la Administración, en las que los padres y madres tenemos que tener el mismo número de representantes que el profesorado. (Vigente en el momento de editar este manual).



CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS: ALGUNAS CUESTIONES DIFERENCIALES

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS

Los centros concertados tendrán, al menos, los siguientes órganos de gobierno:

- a) Director.
- b) Consejo escolar del centro, con la composición y funciones establecidas en los artículos siguientes.
- c) Claustro de profesores, con funciones análogas a las previstas en el artículo 45 de esta Ley.

Las facultades del director serán:

- d) Dirigir y coordinar todas las actividades educativas del centro de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las funciones del consejo escolar del centro.
- e) Ejercer la jefatura del personal docente.
- f) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del centro.
- g) Visar las certificaciones y documentos académicos del centro.
- h) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de sus facultades.
- i) Cuantas otras facultades le atribuye en la normas de organización y funcionamiento o reglamento de régimen interior.

Los demás órganos de gobierno, tanto unipersonales como colegiados se determinarán, en su caso, en las citadas normas de organización y funcionamiento.

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR DE UN CENTRO PRIVADO CONCERTADO

- a) Intervenir en la designación y cese del director del centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.
- b) Intervenir en la selección y despido del profesorado del centro, conforme con el artículo 60.
- c) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos.

d) Resolver los asuntos de carácter grave planteados en el centro en materia de disciplina de alumnos.

e) Aprobar, a propuesta del titular, el presupuesto del centro en lo que se refiere tanto a los fondos provenientes de la Administración como de las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.

f) Aprobar y evaluar la programación general del centro que con carácter anual elaborará el equipo directivo.

g) Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones complementarias a los padres de los alumnos con fines educativos extraescolares.

h) Participar en la aplicación de la línea pedagógica global del centro y fijar las directrices para las actividades extraescolares.

i) Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades complementarias, visitas y viajes, comedores y colonias de verano.

j) Establecer los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.

k) Establecer relaciones de colaboración con otros centros, con fines culturales y educativos.

l) Aprobar, a propuesta del titular, el reglamento de régimen interior del centro.

ll) Supervisar la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.

COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS

Representantes	
Director (presidente)	1
Representante titulares del Centro	3
Profesores/as	4
Padres y Madres *	4
Alumnado (a partir del º ciclo de la ESO)	2
Personal de administración y servicios	1
Organizaciones empresariales o instituciones laborales (con voz pero sin voto) **	(1)
Total con voto	16



- Uno de los padres será designado por el AMPA del Centro
- Los centros concertados que impartan Formación Profesional Específica, podrán incorporar a su Consejo Escolar, con voz pero sin voto, un representante del mundo de la empresa.

OBLIGACIONES DE LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS

1. El régimen de conciertos que se establece en el presente Título implica, por parte de los titulares de los centros, la obligación de impartir gratuitamente las enseñanzas objeto de los mismos.
2. En los centros concertados las actividades escolares, tanto docentes como complementarias o extraescolares y de servicios, no podrán tener carácter lucrativo.
3. El cobro de cualquier cantidad a los alumnos en concepto de actividades complementarias y de servicios, tales como comedor, transporte escolar, gabinetes médicos o psicopedagógicos o cualquiera otra de naturaleza análoga, deberá ser autorizada por la Administración educativa correspondiente.
4. Reglamentariamente se regularán las actividades y servicios complementarios de los centros concertados, que en todo caso tendrán carácter voluntario y no podrán formar parte del horario lectivo.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS

1. Son causa de incumplimiento del concierto por parte del titular del centro las siguientes:
 - a) Impartir las enseñanzas objeto del concierto contraviniendo el principio de gratuidad.
 - b) Percibir cantidades por actividades complementarias o servicios no autorizadas.
 - c) Infringir las normas sobre participación previstas en el presente título.
 - d) Infringir las normas sobre admisión de alumnos.
 - e) Separarse del procedimiento de selección y despido del profesorado establecido en los artículos precedentes.
 - f) Proceder a despidos del profesorado cuando aquéllos hayan sido declarados improcedentes por sentencia de jurisdicción competente.
 - g) Lesionar los derechos reconocidos en los artículos 16 y 20 de la Constitución, cuando así se determine por sentencia de la jurisdicción competente.

h) Cualesquiera otras que se deriven de la violación de las obligaciones establecidas en el presente título o en el correspondiente concierto.

2. Las causas enumeradas en el apartado anterior se consideran graves cuando el expediente administrativo instruido al efecto y, en su caso, de sentencia de la jurisdicción competente, resulte que el incumplimiento se produjo por ánimo de lucro, con intencionalidad evidente, con perturbación manifiesta en la prestación del servicio de la enseñanza o de forma reiterada o reincidente. El incumplimiento grave dará lugar a la rescisión del concierto.

3. El incumplimiento no grave dará lugar a apercibimiento por parte de la Administración educativa competente. Si el titular no subsanase este incumplimiento, la Administración le apercibirá de nuevo, señalándole que de persistir en dicha actitud no se procederá a la renovación del concierto.

La normativa básica sobre centros privados concertados se establece en la ley orgánica 8/1985 reguladora del derecho a la educación, título cuarto (LODE), en la orden estatal de 9 de octubre de 1996, en la Ley Orgánica de Educación (LOE) y en diversas normativas de carácter territorial.

DOCUMENTOS DEL CENTRO, IMPRESCINDIBLES PARA LA AMPA

EL PEC (Proyecto Educativo de Centro)

¿QUÉ ES?

Es el documento que recoge los principios de filosofía educativa: Objetivos, Prioridades y Directrices.

Debe expresar la identidad del centro, marcar las directrices propias de gestión que sirvan de referencia de toda la actividad y a toda la Comunidad Educativa, con carácter integrador.

Debe responder a una pregunta básica: **¿PARA QUÉ Y COMO EDUCAMOS?**

En este sentido debe de ser fruto del diálogo y de la convergencia entre posiciones diversas de los miembros que integran la Comunidad Educativa.

El PEC debe ser: Exclusivo del centro, operativo, flexible, progresivo, colegiado, consensuado, abarcable, posible y público.

El PEC NO debe ser: voluminoso, sólo del equipo directivo, inamovible, innecesario, copiado de otros textos e imposible.



¿QUÉ CARACTERÍSTICAS O DIRECTRICES EDUCATIVAS PODRÁ CONTENER?

Se tomarán en consideración las aportaciones de la junta de delegados (y de la asociación de alumnos, si la hubiere) y de la asociación de padres y madres.

Las directrices han de tener en cuenta y deben ir orientadas a la consecución de los fines educativos previstos por la legislación educativa vigente y el entorno del centro

- El pleno desarrollo de la personalidad
- La formación en el respeto de los derechos fundamentales y en la tolerancia, dentro de los principios democráticos de convivencia.
- La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, etc.
- La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.
- Etc.

RESUMEN DE CONTENIDOS DEL PEC

Señas de Identidad: Definen los valores y los principios pedagógicos y sociológicos.

Propósitos y finalidades respecto a toda la comunidad educativa

Estructura y funcionamiento que define las normas, las estructuras, los perfiles y las funciones.

¿QUIÉN LO ELABORA?

El Proyecto Educativo del Centro será elaborado bajo la coordinación del Equipo directivo con la participación de la comunidad educativa, mediante el procedimiento que se determine en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro. (Orden 25/05/2006, DOCM 21/06/2006)

¿QUIÉN LO APRUEBA?

El Consejo Escolar con el respaldo de los 2/3 del mismo. (*Según la normativa vigente*)

¿QUIÉN LO EVALUA?

El Consejo Escolar (*Según la normativa vigente*)

¿QUÉ DURACIÓN TIENE?

No tiene una vigencia limitada. Ahora bien, es conveniente una revisión periódica, con el fin de evaluar su cumplimiento y, en su caso, adecuarlo a las nuevas necesidades del centro y de su alumnado.

¿QUÉ DEBE TENER, PRIORITARIAMENTE, EN CUENTA?

Las características del entorno

Los objetivos generales y específicos del centro

Las necesidades generales y específicas del alumnado

¿QUÉ ESTRUCTURA?... Y ALGUNOS CONTENIDOS QUE TIENE EL PEC

- Organización general del Centro
- Horario general del centro del alumnado y del profesorado
- Métodos de enseñanza–aprendizaje y los materiales a utilizar
- Adecuación de los objetivos de ciclo y etapa.
- Reglamento de Régimen Interior y las Normas de Convivencia.
- Instrumentos y mecanismos previstos, para facilitar la colaboración de los distintos sectores de la comunidad educativa
- La coordinación con las instituciones públicas y privadas y la apertura al entorno.

No debemos perder la oportunidad de colaborar, en la medida de nuestras posibilidades, en la construcción y actualización del PEC. Para ello, debería fijarse un plazo con el fin de que todos los órganos y asociaciones del centro pudieran debatir y trasladar sus aportaciones.

Estamos convencidos de que un PEC, tendrá mucha más fuerza en la medida en que sea respaldado por toda la comunidad educativa. Ahora bien, si se nos margina, si no se nos informa del proceso de elaboración y no se tienen en cuenta nuestras aportaciones o sugerencias, aunque no es deseable que suceda, podríamos plantearnos una abstención o, incluso, un voto en contra en el Consejo Escolar, pues no podemos avalar ni dar un cheque en blanco a un documento en el que no se nos invita a participar y en el que no se tenga en cuenta nuestras reflexiones y sugerencias.

PROCESO Y ELABORACIÓN DEL PEC

FASES	RESPONSABLES	COMETIDOS
1	Equipo Directivo y Consejo Escolar	Propuesta de líneas de actuación
2	Claustro, AMPA y Alumnos	Constitución de Comisiones de estudio
3	Cada sector por separado	Elaboración de los objetivos propuestos
4	Consejo Escolar	Recogida y análisis de las propuestas
5	Consejo Escolar	Contraste con el PEC anterior (sí lo hay)
6	Equipo directivo	Propuesta de proyecto
7	Consejo Escolar	Aprobación y redacción definitiva
8	Equipo directivo	Difusión y aplicación

LA PGA (Programación General Anual)

La PGA es un proyecto, es decir, algo virtual, que NO será real, hasta que no logremos desarrollarla y cumplir las líneas, programas y compromisos que nos hayamos propuesto.

Precisamente por esa razón, es decir, por tratarse de un proyecto, hemos de entender la PGA, no como algo inamovible y estático, sino dinámico y abierto a establecer modificaciones sobre la marcha. Puede y debe tener un valor como guía, debemos aspirar a desarrollar los aspectos que consideremos más relevantes.

En la elaboración de la PGA, el equipo directivo y el claustro de profesores tienen un papel destacado que todos les reconocemos y que valoramos, pero no exclusivo, ni mucho menos excluyente, pues, la AMPA, y los alumnos/as pueden y deben tener una participación en el proceso de construcción de la PGA, para sentirse implicados y comprometidos, eso sí, conociendo cuales son las competencias y realizando observaciones sugerencias y propuestas.

GUIÓN ORIENTATIVO DE UNA PGA ENTENDIDA COMO UN PLAN DE TRABAJO TEMPORALIZADO QUE COMPROMETE A TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

SÍNTESIS de los principales objetivos, prioridades y señas de identidad recogidas en el PEC.

ORGANIGRAMA de funcionamiento del Centro.

SÍNTESIS de los aspectos más destacados de los proyectos curriculares de ciclo y etapa.

ANÁLISIS estadístico al principio de curso e inventario de la infraestructura, equipamientos, instalaciones, etc.. Con el fin de favorecer la evaluación al final de curso.

ESPECIFICACIÓN de horarios de las áreas o asignaturas y de los criterios pedagógicos que han surgido para fijarlos.

ACTIVIDADES complementarias y extraescolares que vayan a desarrollarse a lo largo del curso y que recojan las actuaciones, proyectos y programaciones de todos los sectores de la comunidad escolar.

La Programación General Anual:

- Recoge la planificación de todas las actividades académicas, lectivas y complementarias previstas para el curso escolar. También las condiciones de partida en cuanto a recursos materiales y humanos, servicios complementarios, en base a los resultados detectados y recogidos en la MEMORIA del curso anterior y aprobada por el Consejo Escolar.
- La elabora el equipo directivo del Centro antes del inicio del curso escolar
- La debate y aprueba el Consejo Escolar, debiendo ser remitida a la Delegación de Educación antes del 31 de octubre del año en curso, acompañada de una copia literal del acta de la sesión de aprobación, quedando un ejemplar en la secretaría del centro a disposición de los miembros de la comunidad educativa.
- Al igual que el PEC, es un documento público que ha de estar a disposición de toda la Comunidad Educativa.

Contenidos de la PGA

- Horarios para la distribución de las áreas de enseñanza
- El proyecto educativo o las modificaciones de éste si las hubiere.
- Los proyectos curriculares de etapa
- El programa de actividades extra-escolares y complementarias (centro, AMPA, alumnos), visitas, viajes, actividades a desarrollar en relación a los temas transversales, etc.
- Actividades de participación global de la comunidad educativa (semanas culturales, días D, jornadas de convivencia, etc.)
- Actividades de formación permanente (profesores y padres)



- Distribución y organización racional de los espacios del centro (biblioteca, patios, sala de usos múltiples, etc)
- Presupuesto económico del Centro
- Organigramas generales de organización y funcionamiento del Centro.

Proceso de Elaboración

MAPA DE NECESIDADES (a partir de la memoria) ELABORACIÓN PGA Equipo Directivo SUPERVISIÓN Consejo Escolar (Durante el curso)	DIRECTRICES DE REFERENCIA Consejo Escolar APROBACIÓN EJECUCIÓN DEL PLAN Consejo Escolar, Claustro, AMPA, alumnos EVALUACIÓN DEL PLAN MEMORIA ANUAL Consejo Escolar, Equipo Directivo (fin de curso) (fin de curso)
--	--

MEMORIA ANUAL

Finalizado el curso escolar los centros recogerán las conclusiones de la evaluación interna y, en su caso, de la evaluación externa, tomando como referentes los objetivos programados en los diferentes ámbitos de la PGA.

La memoria será elaborada por el Equipo directivo, aprobada por el Consejo Escolar y remitida, junto con una copia del acta de la sesión que la que se aprobó, a la Delegación antes del 10 de julio del año en curso.

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. (Reglamento de régimen interior RRI)

De acuerdo con la legislación vigente, los centros educativos tienen autonomía, tanto para la delimitación de sus normas de convivencia como para establecer los mecanismos que permitan garantizar su cumplimiento y que todos perciban la incidencia de estas normas en la vida cotidiana del centro.

Las normas de convivencia no son ajenas al centro, pues han sido elaboradas y adoptadas por el conjunto de la comunidad educativa. Esto sólo es posible si, respetando lo dispuesto en las leyes, el Reglamento de Régimen Interior se desarrolla, concreta y adapta a las condiciones de cada centro, a su Proyecto Educativo y a las necesidades propias de la edad y madurez personal de sus alumnos. LO APRUEBA EL CONSEJO ESCOLAR

EL TEMA DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS ESCOLARES

La cuestión de la convivencia en los centros escolares está en el debate público y es preocupación generalizada, como consecuencia de que algunos brotes de violencia entre iguales que han surgido en estos últimos años se han hecho públicos, así como por la denuncia de una parte del profesorado que expresa sentirse agredido. Esta cuestión en los últimos tiempos es utilizada por parte de algún sector del profesorado para culpabilizar a las familias de esta circunstancia. El tema de la convivencia escolar tiene un origen social y la escuela no es responsable de ello. Pero es una evidencia que la forma más o menos adecuada en la que se organizan los centros educativos, la capacitación técnica del profesorado, una gestión democrática y la colaboración de las familias, son ingredientes que pueden paliar esta problemática en gran medida.

Los poderes públicos y las organizaciones sociales, sindicales, políticas y los medios de comunicación están firmando documentos (*) en los que se comprometan a trabajar por la convivencia en los centros, pero esos compromisos no sirven si no van acompañadas de medidas firmes y rigurosas que podríamos resumir en estas cinco:

- El objetivo principal de cada centro escolar ha de ser el de impulsar y vivir los valores democráticos, buscando la implicación y la complicidad de toda la comunidad educativa, en especial de las familias y, por supuesto, de las APAS
- Hay que buscar fórmulas de organización para que el alumnado se sienta participe de su proceso de socialización y de enseñanza y aprendizaje, así como potenciar la autoestima individual, las políticas de igualdad entre hombres y mujeres y la educación para la ciudadanía.
- Hay que dotar al profesorado con todos los instrumentos profesionales para que esté capacitado para la comunicación y las relaciones interpersonales, en especial con el mundo de los adolescentes.
- Han de funcionar las Comisiones de Convivencia y establecerse una Norma de Convivencia del centro, consensuadas por toda la comunidad educativa, en donde todos sus componentes tengan derechos y deberes y no sólo el alumnado.
- Los medios e instrumentos educativos y el currículo ha de estar actualizado a las demandas de la sociedad del conocimiento y de la información.

(*) En septiembre de 2006 en CLM se ha firmado lo que han denominado un *gran Acuerdo social por la Convivencia* en los centros escolares y entre otras medidas se especifica que en cada centro escolar se elaborará una *Carta de Convivencia* y que en el ámbito del Consejo Escolar del Centro un miembro adulto (padre, madre, docente...) ejercerá las funciones de mediación y arbitraje.



La convivencia en cualquier tipo de comunidad requiere el ejercicio diario de ciertas habilidades sociales, como deben ser el respeto y la tolerancia entre las personas y el seguimiento de unas normas mínimas reguladoras de los derechos y deberes de toda la comunidad educativa de un centro (padres, alumnos, profesores y personal no docente)

Estas normas mínimas han de ir recogidas en un documento que elabora cada centro educativo y que se denomina REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR O NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO. Este documento emana del Proyecto educativo del propio centro, de diversas normas expuestas en este documento y del Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo, por el que se establecen los Derechos y Deberes de los alumnos.

LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

En todo Centro educativo debe haber una Comisión de Convivencia designada por el Consejo Escolar (Orden 25/05/2006. de CLM, artículo 41) **Esta es una Comisión Obligatoria.**

La comisión de Convivencia NO es una comisión sancionadora, para “castigar” al alumnado. Tiene que tener en cuenta los conflictos personales, sociales y familiares que confluyen en la escuela y que se manifiestan de una u otra forma en la convivencia diaria en el espacio escolar. Su finalidad es la de dar solución democrática y educativa a los conflictos.

Funciones de la Comisión:

Velar por el cumplimiento del RRI, mediar en los conflictos e informar y ser informada sobre las medidas que se tomen para resolverlos. Sus deliberaciones serán sensibles hacia las particularidades de cada caso antes de aplicar “estrictamente” el RRI, y aconsejar medidas correctoras de tipo educativo que permitan reconducir las conductas o actitudes negativas para la convivencia. Regulado en el artículo 6 del Real Decreto 732/1995 de Derechos y Deberes de los Alumnos.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES O EXTRACURRICULARES

Son actividades que pueden complementar los programas obligatorios, es decir el currículo, dentro o fuera del horario lectivo, propiciados y desarrollados por los departamentos de los centros, el propio centro, por la APA, incluso, por entidades públicas (o privadas), deben ser aprobadas por el *Consejo Escolar del Centro* y figurar dentro de la **programación general anual**. Han de servir para el desarrollo integral del alumnado y su socialización. Conviene diferenciar los dos términos, para que no haya lugar a errores de interpretación.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Son aquellas que se realizan en horario lectivo o no lectivo (visitas culturales, charlas, talleres, etc.), como apoyo y dentro del desarrollo de currículo. Normalmente son propuestas por los departamentos o el claustro. Son de obligado cumplimiento para el profesorado y el alumnado. Puede colaborar y participar la AMPA.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES O EXTRACURRICULARES

Son aquellas que se realizan fuera del horario lectivo y son de carácter voluntario para el alumnado y el profesorado. Programadas por el AMPA, el Centro Educativo u otras entidades externas, como complemento a la función educadora del centro, o deben afectar o complementar los contenidos y objetivos del currículo. Algunas pueden ser gratuitas y para otras, los alumnos participantes abonan una cuota, aunque NUNCA ningún alumno o alumna debe quedarse fuera de la actividad por cuestiones económicas. No deben generar exclusión o discriminación.

En el caso de que una AMPA desee hacer una actividad extraescolar y ésta NO sea aprobada por el Consejo Escolar. Se puede desarrollar (dada la autonomía de la Asociación) si se tienen en cuenta los principios de equidad entre el alumnado, que sean con objetivos educativos y culturales y sin ánimo de lucro privado para la AMPA, incluso utilizando las instalaciones del centro, en la línea expresada anteriormente, cuando hemos mencionado los derechos de las AMPA.

Cuando es la AMPA quien organiza una oferta de actividades extraescolares deberá tener en cuenta el carácter NO LUCRATIVO de la Asociación y contemplar la planificación de éstas desde una perspectiva educativa, igualitaria e integradora. Cuando ofertamos actividades a los padres para sus hijos e hijas, lo que hacemos –en realidad– es facilitarles el acceso o la cercanía de recursos educativos que ya existen en el entorno, en todo caso negociando a la baja el coste de las mismas en su beneficio. No es adecuado discriminar entre socios y no socios.

Debemos de pensar siempre que las actividades extraescolares, no deben ocupar todas nuestras fuerzas y tiempo. Hay que dar prioridad a los temas importantes del movimiento de madres y padres, como son: *Participar en los temas de la gestión*



del Centro, no perder el carácter reivindicativo, hacer hincapié en la formación de los miembros de la junta de directiva y de los consejeros escolares y, por supuesto, esforzarnos en la formación e información de padres y madres.

Dos cuestiones o advertencias:

Los monitores o personas (bien sean contratadas directamente o a través de una empresa) encargadas de desarrollar este tipo de actividades han de estar dadas de alta en la Seguridad Social y retenerles el correspondiente IRPF para Hacienda, de acuerdo con el tiempo y los emolumentos económicos que realicen sus actividades o poseer un contrato mercantil. Una gestoría puede asesorar sobre esta circunstancia.

A la hora de desarrollar actividades no lectivas hay que procurar no convertir los espacios de titularidad pública en instrumentos lucrativos privados, ya que no es legítimo.

SUBVENCIONES PARA LAS AMPA

Las AMPA podemos solicitar subvenciones a las Administraciones y a otras entidades.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CLM

Esta subvención se convoca a principio de curso por norma general, los requisitos son:

- 1. Proyecto de actividades de la AMPA
- 2. Aprobación del Consejo Escolar del Centro
- 3. Solicitud
- 4. Autorización de los padres
- 5. Acreditación de constitución legal de la AMPA (fotocopia CIF)
- 6. Ficha a tercero

Las solicitudes son evaluadas por una Comisión Provincial nombrada al efecto. Su composición es: El Delegado Provincial, que la preside, el jefe de servicio de Cultura y Deportes, el jefe de la Sección de Deporte, dos representantes de las AMPA (uno de CONFAPA y otro de CONCAPA), un inspector de educación, un director de instituto de educación secundaria o de colegio de primaria y el jefe de sección de programas educativos, este ultimo actuará como secretario. Esta Comisión realiza la valoración global de los proyectos, otorgándoles una puntuación de 0 a 10 puntos.

Desde el curso 2003/2004, esta subvención se publica con carácter general para financiar actividades extraescolares, y tienen prioridad en la solicitud, primero los Ayuntamientos y en segundo lugar los Centros, de tal forma que si cualquier de estas dos entidades NO lo solicitan podrá la AMPA acceder a su solicitud. No obstante la AMPA puede participar en la solicitud con cualquier de estas dos entidades.

Abono y justificación

Pago del primer plazo	Una vez aparezca en el DOC
Pago del segundo plazo	Una vez justificado el primer pago (con facturas originales)
Memoria justificación	1 de octubre (memoria según anexo V, justificación económica anexo VI, y facturas segundo pago)

Ayuntamientos

Algunos ayuntamientos convocan subvenciones para las AMPA de su municipio, como por ejemplo el de Albacete, en donde incluso la FAPA actúa de mediadora.

A modo de **ejemplo**: Desarrollo, abono y justificación en el caso del Ayuntamiento de Albacete

El Ayuntamiento envía a la FAPA la convocatoria con el importe total para todas las AMPA de Albacete capital y para la FAPA	Se remite a las AMPA con la documentación que deben aportar
Las AMPA completan la documentación solicitada	Entregan a FAPA
FAPA en una comisión con algunos representantes de AMPA evalúa las solicitudes	Se remite al Ayuntamiento con las cantidades adjudicadas a cada una de las AMPA
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Las AMPA al Ayuntamiento con facturas originales

Diputaciones

Hay diputaciones de diversas provincias y CC AA que tienen convenios firmados con AMPA y/o Federaciones para financiar actividades extraescolares y de formación padres y madres. No es el caso, hasta el momento de editar este documento, el de la Diputación de Albacete.

Aclaración:

Las actividades extraescolares no son la misión principal de las AMPA, como venimos exponiendo en este documento. Su principal papel es colaborar en la gestión del centro, para mejorar la convivencia y el rendimiento escolar, así como formar e informar a los padres y las madres y defender los derechos colectivos e individuales de las familias y del alumnado.



Para actuar y potenciar la capacidad reivindicativa no se necesita dependencia económica e institucional alguna. A veces la solicitud de subvenciones conlleva un proceso complejo de papeleo que apenas compensa, por ello las cuotas ordinarias de los asociados y las extraordinarias para desarrollar cualquier actividad específica es en ocasiones suficiente.

Las Federaciones de AMPA pueden contribuir a financiar una parte de la formación para los padres y madres en el ámbito de las AMPA federadas, así como ayudarles en la gestión de cuestiones relacionadas con las subvenciones o de política y gestión educativa.

SUGERENCIAS SOBRE POSIBLES ACTIVIDADES DE APOYO AL AULA

- Promoción de hábitos saludables
- Programas preventivos (SIDA, drogas, accidentes, alimentación, etc.)
- Apoyo a las políticas de igualdad entre hombres y mujeres
- Apoyo a actividades interculturales
- Programas que fomenten actitudes críticas y concienciación sobre el medio ambiente, los avances tecnológicos, etc.
- Orientación afectivo–sexual.
- Actividades que fomenten las relaciones interpersonales.
- Visitas a fábricas, museos, parques, etc.
- Orientación escolar y laboral
- Técnicas de motivación y apoyo al estudio
- Taller de biblioteca y otros medios audiovisuales
- Video – forum
- Actividades relacionadas con las tradiciones propias de la Comunidad autónoma

SUGERENCIAS SOBRE POSIBLES ACTIVIDADES DE APOYO AL CENTRO

- * Concursos* Deporte escolar
- * Teatro* Excursiones, fiestas y convivencias

- * Fomento de la lectura* Semana cultural
- * Conferencias* Celebración de días “D”
- * Escuela de padres/profesores* Periódico y/o emisora escolar
- * Trabajar diversos aspectos a favor de la convivencia

COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y ENTIDADES PRIVADAS E IMPULSAR LA APERTURA DEL CENTRO AL ENTORNO

La apertura del Centro al entorno es una de las señas de identidad de la Escuela Pública. Debe de figurar como objetivo fundamental del *Proyecto Educativo del Centro*, para que el alumnado perciba sintonía entre lo que pasa en el centro y sus vivencias fuera del mismo y para la utilización del municipio como recurso educativo. La AMPA, en este tema, es el mediador natural entre el centro y el entorno, así como ha de jugar un papel muy importante en las relaciones con las entidades e instituciones del municipio.

APOYAR E IMPULSAR EL ASOCIACIONISMO ENTRE EL ALUMNADO

Es una labor muy importante de la AMPA el impulsar la creación de Asociaciones del alumnado o de *clubs* de alumnos, con sede en el propio centro escolar y utilización de los espacios en horario lectivo y no lectivo, así como apoyar al movimiento asociativo del alumnado y a los delegados y representantes de los alumnos y alumnas.



FORMACIÓN ACTIVA DE PADRES Y MADRES (*)

Una de las actividades más importantes de las AMPA ha de ser la de impulsar un Plan de formación periódico para todas las madres y padres del centro, bien con charlas puntuales, con grupos de reflexión permanente a lo largo de todo un curso escolar o propiciando talleres de padres y madres e incluso con el alumnado.

Es muy importante la selección de las personas y profesionales que nos vaya a orientar, estimular, formar... ya que de ello en muchas ocasiones depende el éxito de la Escuela de Padres y Madres.

También es muy importante el sitio o lugar donde se ha de desarrollar, así como los medios para impartir la formación y la elección de la hora y el día o días, para facilitar la asistencia

La publicidad de la actividad formativa, la forma en que se ha de dar a conocer a las familias es una de las claves más importantes, que no debemos de descuidar.

Los contenidos de las Escuelas de padres y madres han de ir dirigidas en dos direcciones:

– Una para la formación en la gestión del Centro y en el conocimiento del Sistema Educativo y de los conceptos de la educación en general. Por ejemplo:

- Democracia Participativa. Funcionamiento de Consejos los Escolares
- Dinámica, objetivos y funcionamiento de las AMPA
- La Convivencia Escolar
- Rendimiento Escolar / Técnicas de estudio

etc.

– La otra dirección sería para formar y reflexionar sobre aquellos temas y cuestiones que afecten directamente a nuestros hijos e hijas, bien sea dentro del centro, en su relación con la familia o con sus iguales y el entorno. Por ejemplo:

- La autoestima / Educar en la inteligencia emocional
- Las nuevas adiciones / drogodependencias
- Habilidades sociales para la comunicación en el ámbito familia
- Construyendo la Igualdad / La educación No sexista
- Educación para la salud / Educación sexual, etc.

Los recursos formativos se deben de buscar, prioritariamente, en el ámbito de la FAPA. Aunque también encontramos recursos a través de instituciones públicas (junta de comunidades, ayuntamientos etc.) y en el ámbito privado (Cajas de ahorro, etc.)

El Plan de Formación de la AMPA, además de necesario, debe ser tarea prioritaria para la junta directiva a lo largo de todo el curso y no debemos de desanimarnos aunque acudan pocos padres a las sesiones.

(•) La FAPA de Albacete, al igual que otras federaciones, organiza cada año un Plan de Formación para padres y madres de las AMPA, que se desarrolla durante todo el curso escolar.

LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL Y DE LOS CENTROS ESCOLARES

Estudio del Consejo Escolar Regional de CLM, año 2005

Los padres y las madres a través de las AMPA y de sus Federaciones tienen la posibilidad de participar en los Consejos Escolares Municipales y Regional, también en el Estatal (CEE) a través de la CEAPA. Estos órganos son de carácter consultivo.

A diferencia de los Consejos Escolares de Centro que son órganos de gestión y los padres y madres participan a través de la AMPA, aunque también lo pueden hacer a título individual.

El **Consejo Escolar Regional de Castilla Mancha** a través de la **Universidad de Alcalá de Henares** y coordinado por el profesor *Mario Martín Bris*, en 2005 ha publicado una exhaustiva investigación y un informe, que está a disposición de cualquier padre, madre o AMPA, si se dirige al CER., sobre el grado de participación de padres y madres en las AMPA, en los Consejos Escolares de los centros y en los municipales, así como con temas relacionados con la formación de padres y madres y la relación de estos con los centros educativos y con los equipos directivos.

En este trabajo de investigación se llegan a muchas conclusiones sobre la participación de padres y madres y las AMPA, que nos han de servir para poder actuar en este ámbito.

Algunas de las conclusiones que podemos destacar de este estudio y de las opiniones que la FAPA de Albacete extrae de sus propios análisis y encuestas, que coinciden en un alto porcentaje, a título meramente ilustrativo estarían:



Las familias tienen bastante claro (como concepto) las bondades y ventajas de la participación en el ámbito de la educación, pero esta idea no se corresponde con la realidad, ya que la participación, en la práctica, no es suficiente y esta situación afecta negativamente a la convivencia en los centros educativos y en el rendimiento escolar.

La percepción sobre las ventajas de la participación son interpretadas de forma distinta por parte de los diferentes sectores: Institucional, profesorado, alumnado y familias. Lo que demuestra la brecha que existe en lo concerniente al concepto de *democracia participativa*.

Se observa una baja participación, desde el punto de vista cuantitativo, sin embargo cuando ésta se produce es muy efectiva desde el punto de vista cualitativo.

Los padres y madres expresan que las dificultades para una mayor y mejor participación tienen que ver con que:

No existen los espacios adecuados de tiempo, para que docentes y padres se puedan comunicar. Los tiempos lectivos del profesorado coinciden con la jornada laboral de padres y madres y no se buscan los necesarios espacios de encuentro, lo que dificulta la comunicación.

Falta formación para la participación en todos los sectores y existen grandes carencias en la cultura participativa.

Existe desconfianza en el sector del profesorado, a la hora de abordar la participación en la gestión educativa, por parte del conjunto de la comunidad educativa.

En los Consejos Escolares hay una minoría de su sector y eso dificulta la participación, en opinión de las familias. (Mientras que el profesorado exige que haya mayor número de profesores)

Las AMPA y los padres y madres indican que no reciben la información adecuada a la hora de analizar los puntos que se han de tratar en los Consejos Escolares y eso les desmotiva a participar. También les desmotiva el que sus propuestas (sector de padres o del alumnado) apenas sean tenidas en cuenta.

Hay un grupo de padres y madres que se queja de que sus opiniones son descalificadas por el profesorado con cierta frecuencia, si no son del agrado de éstos y eso les lleva a alejarse de la participación

Se detecta un cierto temor a intervenir en la cuestión de la gestión escolar, por si sus opiniones pudieran perjudicar a sus hijos e hijas, entre un porcentaje de familias, aunque es minoritario.

Resultados del INCE (Instituto Nacional de Calidad y Evaluación del MEC), año 2002, en referencia a la participación de padres y madres en el centro escolar (datos de los años 1999 y 2000)

Padres y madres de infantil y primaria que forman parte de las AMPA en el Conjunto del Estado, según indican las propias familias en esta encuesta hechos por el INCE:

Infantil y Primaria: un 65 % (Aproximadamente un 20% se consideran miembros activos)

Secundaria Obligatoria: un 58 % (Aproximadamente un 10% se consideran miembros activos)

Dando por supuesto que las respuestas son veraces, el grado de participación de las familias en las AMPA y el conocimiento que se tiene de este ámbito societario es relativamente alto, si lo comparamos con otros sectores, como el sindical, político, consumidores, etc. Este dato hay que tenerlo muy en cuenta.

Participación en actividades del centro, (ámbitos: infantil y enseñanza obligatoria):

	Según la opinión de los propios padres y madres	Según la opinión de los directores
Proceso de enseñanza	74%	50%
Actividades extraescolares	42%	21%
Actividades de apoyo	44%	21%
Ninguna actividad	18%	no hay datos

Como se puede ver hay ciertas discrepancias en cuanto a la percepción en la participación, bien si contestan las familias o si son los equipos directivos. Dato a considerar y extraer ciertas conclusiones.



GLOSARIO DE TÉRMINOS HABITUALES EN EDUCACIÓN

Adaptación curricular: adecuación del currículo a un determinado alumno (ACI) o grupo de alumnos

Áreas curriculares: agrupamientos de contenidos en torno a unas disciplinas afines.

Áreas transversales: ejes formativos que no entren dentro de una materia concreta y que fomentan la formación integral de la persona.

Atención a la diversidad: Dar respuesta adecuada a las distintas necesidades e intereses y capacidades del alumnado dentro de una misma aula

Ciclo Educativo: unidad curricular temporal. En Primaria hay 3, con una duración de 2 años cada uno; en Secundaria hay 2, con igual duración (2 años cada uno)

Comisión de Coordinación Pedagógica: su composición y competencias vienen determinadas en los reglamentos Orgánicos de los Centros (ROCS)

Contenidos: lo que es objeto de aprendizaje. Se dividen en conceptos, procedimientos y actitudes

Criterios de evaluación: puntos de referencia para valorar la consecución de objetivos

Currículo: qué enseñar, cuándo enseñar y cómo enseñar. Cuándo y Cómo evaluar.

Departamento Didáctico: sólo existe en los Institutos y es el conjunto de profesores que imparte una misma materia o área

Departamento de Orientación: su jefatura está a cargo de un Psicólogo–orientador y debe contar asimismo con 1 AL (especialista en Audición y Lenguaje), 1 PT (especialista en Pedagogía Terapéutica o profesor de apoyo) y 1 profesor de cada uno de los ámbitos educativos.

Desarrollo curricular: aplicación didáctica del currículo.

Equipo Docente: conjunto de profesores que imparte clase a un mismo grupo de alumnos

Materiales curriculares: soportes didácticos que facilitan el proceso de enseñanza y aprendizaje (libros de texto, audiovisuales, etc.)

Necesidades Educativas Especiales (NEE): las que tienen determinados alumnos por su historia educativa y escolar o debido a condiciones personales de sobre dotación intelectual o discapacidad psíquica, motora o sensorial.

Objetivos: lo que se pretende con la acción educativa.

Principios metodológicos: pautas que van a seguirse en el proceso de enseñanza.

Programación de aula: planificación de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se realizan durante un curso o un ciclo.

Programación General Anual (PGA); documento que recoge todas las actividades docentes, administrativas, complementarias, presupuestarias, etc. previstas para un centro y un curso escolar.

Proyecto Curricular de Centro; conjunto de proyectos curriculares de etapa de un mismo centro.

Proyecto Curricular de Etapa; las estrategias de intervención didáctica que el profesorado de una etapa educativa (E. Infantil, E. Primaria o E. Secundaria) va a poner en marcha en el curso escolar y de acuerdo con los objetivos del Proyecto Educativo del centro.

Proyecto Educativo de Centro (P.E.C); documento que recoge las opciones educativas y la organización general de un centro en función de su contexto y necesidades concretas. Define sus señas de identidad.

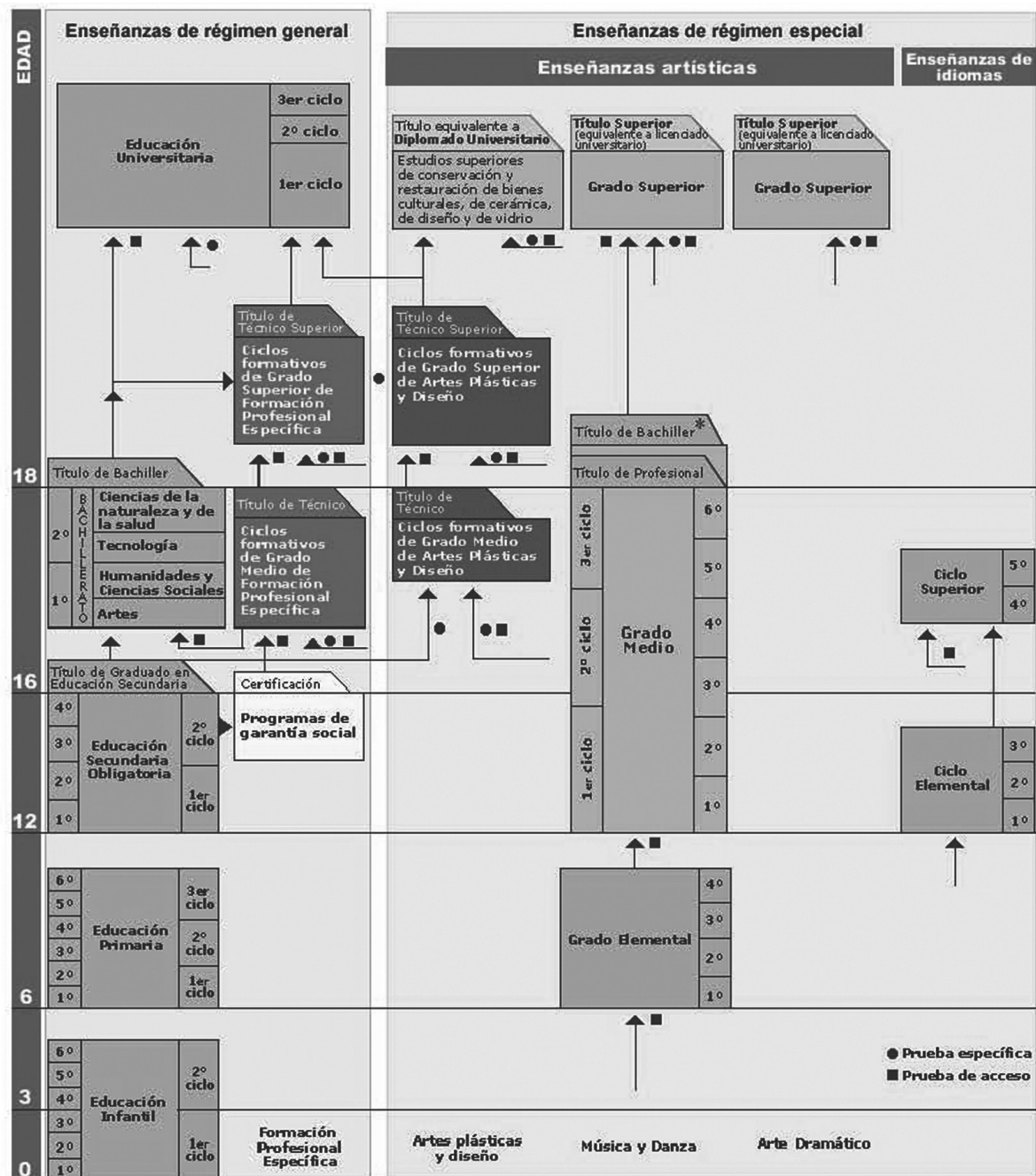
Ratio; si es de aula, indica el número máximo de alumnos por aula. Si es de alumnos–profesores, indica el número de alumnos por cada profesor de un centro.

Reglamento de Régimen Interior (RRI) o normas de funcionamiento del Centro; reglamento que establece las normas e instrucciones que regulan la organización del centro y regula la convivencia de la comunidad

Tutoría, es la que realizan los profesores– Tutores de un grupo de alumnos. Son responsables de conocer y orientar a los alumnos, relacionarse con sus familias y coordinar el resto de profesores del grupo.

Unidad didáctica; unidad de actuación y programación docente, configurada como un conjunto de actividades a realizar en un tiempo determinado para conseguir unos objetivos didácticos concretos.

ESQUEMA GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO LOE



* Con materias comunes de Bachillerato

LEGISLACIÓN QUE DEBEMOS DE CONOCER

DE CARÁCTER ESTATAL

LEY ORGÁNICA 8/1985 reguladora del Derecho a la Educación (LODE)

LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN 2/2006 DE 3 DE MAYO. (BOE del 4/5)

Real Decreto 1630/06 de 29 diciembre, por la que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de educación infantil. BOE 4/1/07.

Real Decreto 1513/06 de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. BOE 8/12/06

Real Decreto 1631/06 de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria. BOE 5/1/07

REAL DECRETO 1532/1986 DE 11 DE JULIO DE 1986, (BOE 29/07/1986)

El artículo 7, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que los alumnos podrán asociarse de acuerdo con la Ley y con las normas que reglamentariamente se establezcan. Por ello, y a fin de establecer el cauce asociativo de acuerdo con las finalidades establecidas en la Ley 8/1985, de 3 de julio, se dicta el presente Real Decreto que aprueba el Reglamento de las Asociaciones de Alumnos de acuerdo con el citado artículo 7 y disposición final primera de la expresada Ley Orgánica. En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con el Consejo de Estado previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 1986 dispongo:

REAL DECRETO 1533/1986 DE 11 DE JULIO DE 1986. BOE 29.04.1986

El artículo 5, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, garantiza la libertad de asociación de padres de alumnos remitiendo a un reglamento posterior la regulación de las características específicas de dichas asociaciones. Por ello, el presente Real Decreto viene a dar cumplimiento a dicha previsión legal, dictándose de acuerdo con la autorización que al Gobierno le concede la disposición final primera de la citada Ley Orgánica.

ORDEN DE 27 DE MAYO DE 1987 por la que se desarrolla lo dispuesto en los artículos 7 del RD 1532/1986 y 8 del RD 1533/1986, reguladores de las Asociaciones de Alumnos y de Padres de Alumnos. (BOE de 30 de mayo de 1987)

REAL DECRETO 732/1995, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia de los Centros. (BOE de 2 de junio de 1995)

REAL DECRETO 82/1996 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO OR-



GÁNICO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

REAL DECRETO 83/1996 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

ORDEN DE 28 DE FEBRERO DE 1996 POR LA QUE SE REGULA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES Y ORGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO DE LOS CENTROS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACION SECUNDARIA (BOE 56/96 DE 5 DE MARZO DE 1996)

LOS REALES DECRETOS 82/1996 Y 83/1996, DE 26 DE ENERO, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria, respectivamente, autorizan al Ministro de Educación y Ciencia, en sus disposiciones finales primeras, a desarrollar lo en ellos dispuesto y a regular cuantas cuestiones se deriven de su aplicación.

LEY ORGANICA 1/2002 DE 22 DE MARZO, de Asociaciones. Por las que se regulan las AMPA y otro tipo de asociaciones. (BOE 73 de 26 de marzo de 2002)

LEY ORGÁNICA 1/1996, DE 15 DE ENERO, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (BOE de 17 de enero de 1996)

LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (Para éste dossier legislativo nos interesa de ésta Ley, sobre todo, los cambios introducidos en la regulación de los órganos colegiados, recogidos en el Título II (de los órganos colegiados y su régimen de funcionamiento) El espíritu de ésta nueva Ley no es otro que el facilitar la participación a las organizaciones sociales (considerando a las AMPA como tales), algo impensable en 1958 cuando se dictó la Ley de Procedimiento Administrativo.

PARTE DE LA NORMATIVA DE CASTILLA LA MANCHA MÁS IMPORTANTE A TENER EN CUENTA

DECRETO 268/2004. Decreto de AMPA, por el que reconoce los derechos y fines de las Asociaciones de madres y padres.

En el momento de publicarse este manual se debate en las Cortes de Castilla La Mancha el Proyecto de Ley 2007 de *Participación Social en la Educación en la CA de CLM*. En el momento que se apruebe y publique estará vigente y habrá que tenerlo en cuenta. Al igual que habrá que tener en cuenta toda la normativa que

como consecuencia del desarrollo de la LOE sea vigente y que irá apareciendo en los próximos meses/años.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS

ORDEN DE 25-05-2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de Educación Infantil y Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. D.O.C.M. nº 127 de 21-06-2006. Pág. 13698

ORDEN DE 25-05-2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. D.O.C.M. nº 127 de 21-06-2006. Pág. 13716

ORDEN DE 25-05-2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. D.O.C.M. nº 127 de 21-06-2006. Pág. 13708

ORDEN DE 25-05-2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Arte en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. D.O.C.M. nº 127 de 21-06-2006. Pág. 13690

ORDEN DE 25-05-2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. D.O.C.M. nº 127 de 21-06-2006. Pág. 13727

ORDEN DE 25-05-2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros públicos de Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. D.O.C.M. nº 127 de 21-06-2006. Pág. 13736

RESOLUCIÓN DE 22-2-2006, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se convoca concursos de méritos para la elección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos de CLM, que impartan enseñanzas escolares. DOCM núm 56 de 15 de marzo de 2006, pág. 6179

RESOLUCIÓN DE 12-06-2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone la puesta en funcionamiento de Colegios de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Secundaria. D.O.C.M. nº 127 de 21-06-2006. Pág. 13767.

GRATUIDAD MATERIALES CURRICULARES

Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 27 de julio de 2006 por la que



se regula el Programa de Gratuidad de Materiales Curriculares y se establecen sus normas de organización y funcionamiento. (DOCM 04/08/06)

TRANSPORTE ESCOLAR

ORDEN DE 22-06-2004 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la organización y funcionamiento del servicio del transporte escolar. (DOCM nº 128 de 19 de julio de 2004)

ORDEN DE 20/06/05, de la Consejería de Obras Públicas, por la que se modifica parcialmente la Orden de 30/05/2000, por la que se establecen condiciones de prestación del servicio de transporte escolar y se aprueban tarifas máximas de aplicación. – PDF

ORDEN DE 30 DE MAYO DE 2000 de la Consejería de Obras Públicas, por la que se establecen las condiciones de prestación de servicio de transporte escolar y se aprueban tarifas máximas de aplicación para el curso 2000/2001. (DOCM 13-6-2000)

RESOLUCIÓN DE 19-04-2006, de la Dirección General de Programas y Servicios Educativos por la que se conceden ayudas individuales de transporte escolar para el curso 2005-2006. (DOCM nº 125 de 19/06/06)

ORDEN DE 10 DE OCTUBRE DE 2005 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas individuales de transporte escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha, para el curso 2005/2006. (DOCM 20/10/05)

COMEDORES ESCOLARES

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, DE 02/03/2004, por la que se regula la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar de los Centros Públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación de Castilla-La Mancha. (DOCM 10/03/04)

ORDEN DE 21 DE JULIO DE 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica parcialmente la Orden de 2 de marzo de 2004, reguladora de la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar. (DOCM 29/07/05)

Instrucciones de la Dirección General de Programas y Servicios Educativos sobre desarrollo de la Orden de 2 de marzo de 2004 por la que se regula la organización y funcionamiento de los comedores escolares en Centros Públicos de enseñanza no universitaria y de la Orden 21/07/05 que modifica la anterior, curso escolar 2006/07. (31/07/06)

ORIENTACION EDUCATIVA

DECRETO 43/2005, DE 26-04-2005, por el que se regula la Orientación educati-

va y profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla–La Mancha. D.O.C.M. nº 86 de 29–04–2005. Pág. 8617.

IGUALDAD

RESOLUCIÓN DE 29–07–2005, Dirección General de Igualdad y Calidad en la educación, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los planes de orientación de centro y de zona en los centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla–La Mancha. D.O.C.M. nº 157 de 08–08–2005. Pág. 15265

TIEMPOS ESCOLARES

ORDEN DE 06/09/2001, por lo que se regula la autonomía de los centros educativos para definir la organización de los tiempos escolares.

ORDEN DE 15/11/2001, por la que dictan instrucciones para realizar la consulta a la comunidad educativa en el desarrollo de la orden 6/09/2001.

ELECCIÓN DE CENTRO Y ADMISIÓN DEL ALUMNADO

DECRETO 2/2007, DE 16/01/2007, sobre elección de centro, criterios de admisión de alumnos en centros no universitarios sostenidos con fondos públicos y acceso a determinadas enseñanzas. DOCM de 14/04/02000

TEMAS VARIOS

ORDEN 26/06/2002, por la que aprueban instrucciones sobre diversos aspectos de la organización y funcionamiento de la Escuelas de Educación Infantil y Primaria, de los **colegios rurales agrupados y de los centros de educación especial**.

RESOLUCIÓN DEL PRIMER IDIOMA en infantil y primer ciclo de primaria, segundo idioma en tercer ciclo de primaria, tercer idioma en secundaria DOCM de 15/06/2001

ORDEN DE HORARIOS para el primer ciclo de la ESO

DOCM 17/07/2001

ORDEN 26/06/2002, por la que se dispone la publicación del plan de mejora de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla–La–Mancha



MODELO DE ESTATUTOS DE LAS AMPA

En el mes de marzo de 2002 se modificó la antigua Ley de Asociaciones 191/64, por la que se regían todo tipo de asociaciones españolas. Con lo cual, a partir de ahora, las AMPA se regirán por la nueva Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo de 2002 (Además de por el R. D. 1533/86) Las AMPA que ya tengan los estatutos y no vayan a modificarlos, tendrán que remitir a la Delegación de la JCC-LM en Albacete: Una solicitud de inscripción para adaptar sus estatutos a la nueva Ley, un certificado declarando que la AMPA esta en activo y estatutos según la ley 1/2002. Cualquier duda sobre la tramitación de estos documentos, dirigiros a la Federación Provincial de AMPA o la misma Delegación (Registro Asociaciones) que os asesorarán de todas vuestra dudas y os facilitarán la documentación a cumplimentar.

MODELO DE ESTATUTOS ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1º.

Se constituye en la ciudad de una asociación que se denominará ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS “.....” del CENTRO..... al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro. Así como por los presentes estatutos y lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985 y Real Decreto 1533/1986.

Artículo 2º.

Son fines de la Asociación:

1. Asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de los hijos.
2. Colaborar en las actividades educativas del Centro.
3. Promover la participación de los padres de alumnos en la gestión del centro.

4. Asistir a los Padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión del centro.
5. Facilitar la representación y la participación de los Padres de alumnos en el Consejo Escolar.
6. Colaborar en la elaboración, desarrollo o modificación del Reglamento de Régimen Interno estatuto del Centro.
7. Fomentar las relaciones de cooperación del centro con otros establecimientos escolares y los sectores sociales y culturales del entorno.
8. Desarrollar programas de educación familiar para proporcionar a Padres y Tutores conocimientos y orientaciones relacionadas con su función educadora.
9. Contribuir al funcionamiento de los diversos servicios del Centro.
10. Custodiar todos los libros oficiales de la Asociación, estando estos en la sede de la misma.

Artículo 3º.

El domicilio social de la asociación será en

Artículo 4º.

El ámbito de actuación de la Asociación será la propia del Centro.

Artículo 5º.

La Junta Directiva será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, siempre sometiéndose a la normativa legal vigente en materia de asociaciones.

Los presentes estatutos serán desarrollados y cumplidos mediante los acuerdos que válidamente adopten la Junta Directiva y la Asamblea General, dentro de su respectiva competencia.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6º.

La dirección y administración de la Asociación serán ejercidas por el Presidente, la Junta Directiva y la Asamblea General.



Artículo 7º.

El Presidente de la asociación asume la representación legal de la misma y ejecutará los acuerdos adoptados en la Junta Directiva y la Asamblea General, presidiendo las sesiones que celebre una y otra.

Artículo 8º.

La Junta Directiva estará formada, al menos, por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y tantos vocales como se estime conveniente.

Artículo 9º.

Los cargos que componen la Junta Directiva se renovarán por mitad (o de la forma que se acuerde en cada momento) En caso de vacante antes de agotar el mandato, esta se cubrirá temporalmente por vocales de la propia Junta Directiva. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de ... años.

Artículo 10º.

Es función de la Junta Directiva programar y dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa y económica de la Asociación, someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior.

Artículo 11º.

La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine el Presidente, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus componentes. Será presidida por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente.

Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos de los asistentes, siendo necesaria la concurrencia, al menos de la mitad de sus miembros. De las sesiones el Secretario levantará Acta.

Artículo 12.

Los miembros de la Junta Directiva presidirán las comisiones que la propia Junta acuerde constituir, con el fin de delegar en ellas la preparación de determinados actos o actividades, o de recabar, de las mismas las informaciones necesarias. Formarán parte, además, de dichas comisiones el número de vocales que acuerde la Junta Directiva, a propuesta de sus respectivos presidentes.

Artículo 13.

El Presidente de la Junta Directiva tendrá, además de las facultades consignadas en

el art. 7º, las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigir las deliberaciones de una y otra, decidiendo con el voto de calidad, en caso de empate.
- b) Proponer el plan de actividades de la Asociación a la Junta Directiva, impulsando y dirigiendo sus tareas.
- c) Ordenar los pagos acordados válidamente.

El Presidente estará asistido en sus funciones por un Vicepresidente que, además, le sustituirá en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 14.

El Secretario recibirá y tramitará las solicitudes de ingreso, llevara el fichero y el libro registro de Socios y tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la entidad.

Artículo 15.

El tesorero dirigirá la contabilidad de la Asociación, tomará razón y llevará cuenta de los ingresos y de los gastos sociales, interviniendo todas las operaciones de orden económico. Recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente. Formulará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas el año anterior que deben ser presentados a la Junta Directiva, para que esta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 16.

Cada uno de los componentes de la Junta Directiva tendrá los deberes propios de su cargo, así como los que nazcan de las delegaciones o comisiones que la propia Junta les encomiende.

CAPÍTULO III LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17.

La Asamblea General, integrada por todos los Socios, es el órgano supremo de la Asociación, y se reunirá siempre que lo acuerde la Junta Directiva, por propia iniciativa o porque lo solicite la décima parte de los Socios.

Obligatoriamente la Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria



una vez al año, dentro de los tres meses del inicio del curso, para aprobar el Plan General de actuaciones de la Asociación, censurar la gestión de la Junta Directiva, aprobar en su caso, los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas correspondientes al año anterior.

Artículo 18.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo exijan las disposiciones vigentes o así lo acuerde la Junta Directiva, en atención a los asuntos que deban tratarse y en todo caso, para las siguientes materias:

- Disposición o enajenación de bienes
- Nombramiento de la Junta Directiva.
- Solicitud de declaración de utilidad pública.
- Modificación de Estatutos.
- Disolución de la Asociación.
- Constitución de federaciones o integración de alguna existente.

Artículo 19.

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán hechas por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria habrá de mediar, al menos de quince días pudiendo, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a 24 horas. En el supuesto de que no hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda convocatoria, deberá ser esta hecha con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

Artículo 20.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedaran válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, la mayoría de los asociados, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados concurrentes.

Artículo 21.

Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria se adoptaran por mayoría simple, mientras que para adoptar acuerdos sobre los asuntos señalados como competencia de la Asamblea General Extraordinaria, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados, presentes o representados.

CAPÍTULO IV

DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 22.

Podrán ser socios de la Asociación las personas mayores de edad con capacidad de obrar y que tengan hijos en edad escolar en el centro, y sean admitidas por la Junta Directiva, la cual podrá otorgar el nombramiento de miembro honorario a las personas que estime oportuno, a título meramente honorífico, sin que ello lleve consigo la condición jurídica de socio.

Artículo 23.

Quienes deseen pertenecer a la Asociación lo solicitarán por escrito al Presidente, el cual dará cuenta a la Junta Directiva, que resolverá sobre la admisión o no del socio, cuya última palabra la tendrá la Asamblea.

No se adquiere la condición de socio mientras no se satisfaga la cuota de entrada en la cuantía y forma que en cada momento establezca la asamblea general.

Artículo 24.

Los Socios podrán solicitar su baja en la Asociación voluntariamente, pero ello no les eximirá de satisfacer las obligaciones que tengan pendientes para con aquella.

La Junta Directiva podrá separar de la Asociación a aquellos socios que cometan actos que los haga indignos de seguir perteneciendo a la misma. La separación será precedida de expediente en el que deberá ser oído el interesado, y contra el acuerdo de la Junta Directiva cabra recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 25.

Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las Actividades que promueva la Asociación y en los actos sociales que organice para todos los socios, beneficiándose de cualquier decisión que se pueda tomar en Asamblea General.
- b) Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales.
- c) Ser nombrado miembro de la Junta Directiva en la forma en que prevén estos estatutos.
- d) Poseer un ejemplar de estos estatutos y tener conocimiento de los acuerdos adoptados por los órganos directivos.



e) Que se les ponga de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos de la Asociación de todos los años

Artículo 26.

Serán obligaciones de todos los Socios:

- a) Abonar las cuotas de entrada y las periódicas que acuerde la Junta Directiva.
- b) Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que desempeñen.
- c) Cumplir las normativas internas de esta Asociación, aprobadas en Asamblea General.

Artículo 27.

Los socios podrán ser sancionados por la Junta Directiva por infringir reiteradamente los presentes Estatutos o los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva. Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de sus derechos durante un mes hasta la separación definitiva de la Asociación, en los términos que previene el art. 24.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28.

La Asociación carece de patrimonio al constituirse y el límite del presupuesto anual no excederá de 6010,12 euros

Artículo 29.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades sociales serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada que señale la Junta Directiva.
- b) Las cuotas periódicas que acuerde la misma.
- c) Los productos de los bienes y derechos que les correspondan, así como las subvenciones, legados, donaciones, etc. Que pueda recibir de forma legal.
- d) Los ingresos que obtenga la Asociación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios.

Artículo 30.

La administración de los fondos de la Asociación, se llevara a cabo sometida a la correspondiente intervención y con la publicidad suficiente, a fin de que los socios

puedan tener conocimiento periódicamente del destino de los fondos, sin perjuicio del derecho consignado a este respecto en el apartado e) del Artículo 25 de estos Estatutos.

Artículo 31.

En caso de disolverse la Asociación por las causas siguientes:

- Haber cumplido sus objetivos.
- Haber perdido la razón de su existencia
- Por sentencia Judicial firme.
- Otras.

La Asamblea General que acuerde la disolución nombrará una comisión liquidadora compuesta por CINCO, miembros extraídos de los de la Junta Directiva, la cual se hará cargo de los fondos que existan, para que, una vez satisfechas las obligaciones, el remanente, si lo hubiere, será entregado a cualquier entidad legalmente constituida con domicilio en este Municipio que se dedique a iguales, o en su defecto, análogos fines de la Asociación, y, en su defecto, a una entidad benéfica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

FECHA Y FIRMA (como mínimo 5 personas)



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y LA EDUCACIÓN EN LA RED

- Cuaderno “Las AMPA ¿Qué somos y para qué estamos” Carlos Pérez Sañudo FAPA. Murcia 1991
- Cuadernos “Temas de Padres” diversos autores CEAPA. 1995
- Padres y madres en la escuela. Patricia Tchorne y otros. Paidós. 1992
- La Gestión democrática de los Centros Educativos p/ padres y madres. A y F. Chazarra. CEAPA 1999
- Los retos de la educación ante el siglo XXI. CEAPA. 1995
- La escuela pública amenazada. F. Delgado. E. Popular. 1997
- La educación obligatoria: Su sentido educativo y social. J.G. Sacristán. E. Morata 2000
- Educación e ideología en la España contemporánea. M. de Puelles. Ed Labor 1991
- Historia de la pedagogía Española. Barbarín. Edición de 1915
- Proyecto Educativo de Centro. JL Estefanía y A Sarasúa. Ed CCS 1998
- Hacia la escuela Laica. F Delgado. Ed del Laberinto 2006
- ¿Qué era? La educación pública ¿Qué es? De Marta Mata. Ed Destino. 1997
- La sociedad Educadora. Santiago Yuvero y otros. Colección Estudios de la Universidad de CLM 2003
- La participación de los padres y madres en la escuela. Varios autores. GRAO editorial. 2003
- La revolución en la escuela de Rodolfo Llopis (Ideas de la II República) Antonio Molero. Biblioteca nueva 2005
- Orientaciones escolares. Eduardo Bernal. (Ideas en la época de dictadura de cómo organizar y regir una escuela) Editorial Escuela Española. 1947
- Diversos artículos publicados en Cuadernos de Pedagogía
- Diversos artículos de F. Delgado, publicados en las revistas Cuadernos de Pedagogía, Escuela Española, P/Madres de CEAPA, Idea de la Consejería de Educación de CLM, Revista CONFAPA de CLM y boletín “Apasíonate por la escuela” Boletín de FAPA Albacete, entre los años 1996 y 2005.

Algunos portales en la Red ¡para saber más!

www.jccm.es (Educación)

www.ceapa.es

www.mec.es

www.albafapa.com

www.educared.net

www.europalaica.com

www.educaweb.com

www.santillana.es

www.enciclonet.com

www.bne.es

www.mcu.es

www.piscolabis.net

www.mir.es